

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

20809

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

41
2ej.

PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.



TESIS CON
FALTA DE PAGOS

**ESTUDIO ANALITICO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO
JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIA DEL CARMEN ORTEGA LOERA

CONDUCTOR DE TESIS: LIC. PILAR LEON URIBE

MEXICO, D. F.

1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGINA

PROLOGO

INTRODUCCION

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS

A.	GENERALIDADES	2
B.	LA REALIDAD DEL MENOR EN MEXICO	12
	1. El Menor Precolombino	12
	2. La Epoca Colonial	15
	3. México Independiente.	18
	4. La Reforma y la Epoca Pre-revolucionaria.	19
	5. México después de la Revolución	20
C.	LOS DOCUMENTOS PROTECTORES DEL NIÑO	21
	1. La Declaración de Ginebra	22
	2. La Tabla de los Derechos del Niño	23
	3. Los Derechos del Niño	25
	4. La Declaración de Caracas	26
	5. La Carta de la Unión Internacional.	27
	6. La Carta Constitucional sobre la Niñez.	28
	7. La Declaración de las Oportunidades del Niño.	30
	8. La Convención sobre los Derechos del Niño	31

CAPITULO II

ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO-JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO

A.	INTRODUCCION.	34
B.	CONCEPTO DE MENOR	35
	1. Concepto biológico.	35
	2. Concepto psico-social	36
	3. Concepto jurídico doctrinal	36
C.	CONCEPTO DE MALTRATO.	37
	1. Henry Kempe "Síndrome del Niño Maltratado".	38
	2. Osorio y Nieto.	39
	3. Conclusión.	39
D.	FORMAS DEL MALTRATO	46
	1. Agresión directa.	47
	2. Agresión indirecta.	48
	3. Maltrato físico	50
	4. Maltrato emocional.	51

**CAPITULO II
ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIO-JURIDICA
DEL MENOR MALTRATADO**

E.	IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DEL MALTRATO. . . .	52
1.	Sujeto Agresor.	52
	a) Definición	
	b) Características	
2.	Menor Víctima del Maltrato.	55
	a) Definición	
	b) Características	
F.	ANALISIS ESTADISTICO DEL MENOR MALTRATADO	60
G.	PROBLEMÁTICO JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO. . . .	70

**CAPITULO III
EL SINDROME DEL MENOR MALTRATADO DESDE EL PUNTO DE
VISTA PSICOSOCIO-ECONOMICO**

A.	INTRODUCCION.	73
B.	ASPECTO PSICOLOGICO	77
C.	ASPECTO SOCIAL	
1.	La Familia.	80
	a) Concepto	
	b) Clasificación	
	c) Funciones primordiales de la familia	
	d) El maltrato dentro del núcleo familiar	
2.	La educación.	86
	a) Definición	
	b) Artículo 3° Constitucional	
	c) Nuestra posición	
3.	Los Medios de Comunicación.	90
D.	ASPECTO SOCIO - ECONOMICO	95
E.	EL ABANDONO MORAL DE LOS MENORES.	97
F.	EL MENOR COMO VICTIMA SEXUAL.	105

**CAPITULO IV
CONSECUENCIAS, PRIVACION Y TRATAMIENTO DE LOS
MENORES MALTRATADOS**

A.	CONSECUENCIAS	113
1.	Consecuencias Médico Legales.	116
2.	Consecuencias Psicológicas.	122
3.	Consecuencias Sociales.	123
	a) Los Niños de la Calle	
	b) Drogadicción y alcoholismo	
	c) Menores Infractores	

CAPITULO IV

B.	PREVENCION.	139
1.	Definición.	139
2.	Factores de Prevención.	140
3.	Separación del Medio de Peligro	143
C.	TRATAMIENTO	145
1.	Definición	145
2.	El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	146
3.	Intervención del Estado a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	153
	a) Programa de Menores Maltratados	
	b) Programa de Menores Institucionalizados	
	c) Programa de Menores de la Calle	

P R O L O G O

Generalmente cuando un egresado se dispone a realizar una tesis, la elección de su tema es motivado por alguna materia en especial que le haya inquietado durante su carrera, o bien, por determinada divergencia o laguna en la legislación de la cual se ha percatado en su vida laboral.

En mi particular caso, la razón que me induce a profundizar sobre el estudio de los menores maltratados y sus consecuencias sociales es la incuestionable magnitud y complejidad que caracteriza a este problema como resultado de su naturaleza multicausal.

En el que, para pretender resolverlo se requiere del esfuerzo, tanto del estado como organización jurídico política con la elevada finalidad de lograr la paz social, como de los particulares, a nivel individual y principalmente familiar.

No han sido pocas las ocasiones en que me detengo a reflexionar en aquellos delincuentes adultos que iniciaron su vida delictiva desde niños y que al investigar sobre ello, me encuentro con que un porcentaje notable de éstos, padecieron una infancia carente, tanto de estímulos emocionales, como

mo materiales, así como el maltrato en cualquiera de sus formas.

Tomando en cuenta que en nuestro país el cincuenta por ciento de la población está constituida por adolescentes y niños, considero de suma importancia que se les brinde un trato digno, ya que de esto dependerá que se logre en ellos una formación social positiva para el futuro de nuestra nación.

En base a lo anterior, vale la pena traer a la memoria el verso de Juvenal "MAXIMA DE BETUR PUERO REVERENTIA: LA - SUMA PRUDENCIA CON QUE HAY QUE TRATAR A LOS NIÑOS", que sintetiza mi mediata intención respecto del niño.

INTRODUCCION

Existen mil razones que nos motivan a escribir sobre los menores y en especial los maltratados, pero fueron básicamente la inquietud e indignación que provoca el observar las situaciones desagradables y hasta criminales en las que los menores son víctimas inocentes, las que nos impulsaron a investigar.

El ser humano es de naturaleza ambivalente y contradictoria: por un lado posee capacidades y virtudes; por otro vicios y defensas.

Cuando éstos últimos son superiores por la ausencia de valores ético-profesionales y por presiones económicas, las cuales son igualmente dominantes, estamos en presencia de la temida miseria moral. Siendo el hombre el único ser capaz de ser miserable y hacer miserable a quienes le rodean, bien sea su familia, sus hijos, sus amigos, etc.

Es despreciable la conducta que desempeñan este tipo de hombres con aquellos seres que no tienen la posibilidad ni están preparados para defenderse. Simplemente se les lastima y envenena el alma; se les induce a una vida en estado an

tisocial, peligrosamente recurrente.

El presente trabajo significa no sólo el cumplimiento - al requisito para la obtención del título profesional, sino que, además es un auténtico desahogo y esfuerzo para pretender lograr conforme nuestras modestas posibilidades, conscientizar y luego modificar conductas: del legislador; de los - estudiosos del derecho; de los padres y de la sociedad en general.

Esta investigación se ha desarrollado en cuatro capítu-- los que deben darnos una visión panorámica de la realidad del menor en México, a partir de la época precolombina hasta -- nuestros días.

Se consultaron los documentos que protegen los derechos del niño como resultado de la preocupación universal por su destino.

En el capítulo segundo se estudia al menor en su concep tualización biológica, psicosocial y jurídica, así como el - concepto y formas de maltrato y los sujetos de la relación - agresor-víctima y su problemática jurídica.

La influencia de la familia, de la educación y de los medios de comunicación en la antisocialidad de los menores,

la estudiamos en el capítulo tercero.

Y por último, en el cuarto capítulo, nos referimos, tanto a las consecuencias médico legales, psicológicas y sociales, como a los diversos modos de prevención y tratamiento - destacando los esfuerzos estatales a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Se utilizaron los métodos de investigación inductivo, - deductivo, dialéctico para las entrevistas y estadístico.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

A. GENERALIDADES

B. LA REALIDAD DEL MENOR EN MEXICO

1. El Menor Precolombino
2. La Epoca Colonial
3. México Independiente
4. La Reforma y la Epoca Pre-revolucionaria
5. México después de la Revolución

C. LOS DOCUMENTOS PROTECTORES DEL NIÑO

1. La Declaración de Ginebra
2. La Tabla de los Derechos del Niño
3. Los Derechos del Niño
4. La Declaración de Caracas
5. La Carta de la Unión Internacional
6. La Carta Constitucional sobre la Niñez
7. La Declaración de las Oportunidades del Niño
8. La Convención sobre los Derechos del Niño

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

A. GENERALIDADES

Al examinar una serie de escritos que han sido elaborados por estudiosos del tema en cuestión, nos percatamos de la situación real del menor a lo largo de la evolución histórica.

Su posición durante siglos, careció de la importancia debida, víctima de malos tratos, ya sea físicos o emocionales, actos de agresión disfrazados de un supuesto e ilimitado derecho de corrección que podía ser ejercitado principalmente por los padres o por aquellas personas a las que se les encomendaba su educación e simplemente su cuidado.

Cabe mencionar que si bien, en algún momento fue objeto de cierta protección, no alcanzó a trascender al ámbito jurídico, como un ser con personalidad propia e independiente y necesitado de una atención y protección particular, al período de la niñez se le amparaba de una forma genérica, - encaminada a salvaguardar la existencia de quienes, serán a futuro, los que afirmarán la presencia continuada de la es

pecie humana.

Prescindiendo de los escasos antecedentes relativos a la Edad Antigua en vínculo al asunto tratado, nos limitamos a exponer lo siguiente:

En las sociedades orientales su pensamiento era ambivalente, ya que osciló, por una parte a la negación total de la personalidad del niño y por otro lado tenían el deber de cultivar su espíritu. Las comunidades estaban formadas por castas las cuales constituían las clases hereditarias, el destino de cada ser estaba determinado no por el derecho de elección personal, sino por el nacimiento; no les valía tener aptitudes o inclinaciones por alguna actividad en particular, si provenían de la clase baja jamás podrían ocupar un puesto público. Así como estos pueblos determinan el estado de los menores es casi similar a la conducta de las demás sociedades y vemos cómo los infantes han tenido que sufrir entre otras cosas la cruda realidad de la diferencia de posición social. (1)

Los judíos contaban con el Talmud (colección de tradi-

(1) Mendizabal Oses, Luis. Derecho de Menores. Editorial Pirámide. Madrid, 1977. p. 101

ciones judaicas de la ley de Moises), (2) el cual dulcificó - notablemente el trato a los niños, al no consentir que se les obligue antes de cumplir los seis años, ni que se les aplique penas corporales antes de los once años, pero luego se contradice y recomienda que se les cargue como buey, que se le prive de pan al niño indócil y que sea azotado por indisciplinado. Cuando se les castigaba el rito era hacerlo con una mano y si se les prodigaba amor y caricias se les daba con las dos, otorgaban el derecho a la instrucción a todos sin diferenciación alguna, no por el ánimo de reconocerles esa garantía, sino utilizada como arma para defenderse de las conquistas, ya que son un pueblo pequeño. (3)

En el Antiguo Testamento el infanticidio, era entendido como un sacrificio ritual, común en los tiempos bíblicos. El día de los inocentes los neonatos eran azotados para recordar la masacre efectuada por Herodes.

Los infantes son tratados con dureza, como se relata en algunos pasajes del texto antes citado, que a la letra dicen: "Quien detiene la vara odia a su hijo, pero quien le ama le castiga con ardor", "Si se les castiga con la vara no

(2) García Pelayo, Ramón. Diccionario Usual. Editorial Larousse. México, 1985. p. 632.

(3) Mendizabal Osés, Luis. Op. Cit. p. 102.

morirá", "Castiga mientras haya esperanza, pero no llegues a matarle". (4)

En la Palestina Antigua se acostumbraba a dar muerte - al primogénito. Así el libro de las Crónicas menciona que - el Rey Maobita quemó a su hijo mayor en honor al Dios - - Chemosh. (5)

Respecto a las Repúblicas Griegas, en Atenas poco de-- bió pensarse en cultivar los valores del menor ya que éste - permanecía casi todo el tiempo con la nodriza, con el esclavo o con el maestro, su espacio estaba sumamente cerrado, - sus inclinaciones y aficiones debían ser acordes a los principios de las normas establecidas, de lo contrario los sometían a los azotes.

Aunque Platón, Aristóteles, y Séneca aprobaron el asesinato de los niños deformes, cada uno por su lado habrían - de aportar alguna idea para beneficio de éstos. Así Platón en el ámbito educativo se anticiparía a todos en la defensa de los derechos del espíritu cuando señala que "Un espíritu libre nada debe aprender como esclavo", o al afirmar "No -

(4) Supra. Mendizabal Osés, Luis.

(5) Análisis y Seguimiento de Acciones en favor de la Niñez - después de la Cumbre de la Infancia. Edit. C.N.D.H. - México, 1992. p. 64.

useis, pues la violencia con los niños, y haced más bien que se instruyan jugando". (6)

Por su parte Aristóteles afirmó que la educación debe darse incluso antes de que nazca el niño.

"En Esparta a los menores que nacían con alguna deformidad física o transtorno mental se les lanzaba desde la cima del monte llamado del Tageto". (7)

En Roma, la familia como institución asume gran importancia; la figura de Paterfamiliae es definida por el derecho Romano como: "Aquél que tiene el señorío en su casa".(8) alrededor de él y en su beneficio giran todos los demás miembros, ejerce la patria potestad sobre sus descendientes, tiene el derecho de propiedad, el derecho de vida y muerte; siendo capaz de enajenarlo o abandonarlo cuando resultara una carga, se desprendía de sus hijos como si fueran una cosa o una bestia. Por lo que hace al patrimonio, el es el titular de los bienes; civilmente, en los primeros siglos de--tenta la plena capacidad de goce y de ejercicio, sus somet--

(6) Mendizabal Oses, Luis. Op. Cit. p. 65

(7) Análisis y Seguimiento de Acciones en favor de la Niñez después de la Cumbre de la Infancia, A. C., Op. Cit. - p. 65

(8) Bravo González, A. Compendio de Derecho Romano. Edit. Pax. México, 1972. p. 37

dos gozan de vida jurídica a través de él.

El Derecho Romano hace una clasificación referente a los menores en cuanto a la edad y establece: La infancia, la impubertad y la pubertad basándose en la evolución psico-biológica del individuo.

El período de la infancia abarca hasta el séptimo año cumplido, se aplica sólo al pupilo y precisamente por su condición Sui Iuris (persona libre, aquél que no está bajo la patria potestad de nadie), (9) y el hijo de la familia liberri por su carácter Alieni Iuris (persona sometida a una autoridad, ya sea patria potestad, la manus, o adrogatio), (10) carecía ilimitadamente de autonomía jurídica y esta etapa fue indiferente para el derecho. Como es de pensarse no se le otorga o reconoce la capacidad del menor para realizar actos jurídicos.

El impúber abarca de los doce a los catorce años, mujer y hombre respectivamente. En este período el sujeto no estaba totalmente restringido para la capacidad de obrar, se le considera la tiene limitada. Los sujetos que no estén ba

(9) Sócrates Jiménez, Santiago. Diccionario de Derecho Romano, Edit. Castillo Ruiz, Editores. S.A. de C.V. México, 1991. p. 184

(10) Sócrates Jiménez, Santiago. Op. Cit. p. 30.

jo la patria potestad deben de contar con un tutor; siguen -
siendo incapaces para el matrimonio y para otorgar testamen--
to; en esta etapa al impúber se le castigaba en caso de come--
ter algún ilícito.

La pubertad comprende ya toda la vida; se dice que el -
concepto jurídico de menor edad aparece con la Lex Plaetoria,
ya que ésta reglamenta todo lo referente a la curatela de los
menores de veinticinco años para evitar que fueran presas fá-
ciles del engaño, recibiendo de esta norma la protección ne--
cesaria relacionados con sus actos jurídicos, además dividió
a la pubertad en menor y mayor edad, siendo la primera hasta
los dieciocho años y la segunda a los veinticinco años de --
edad. En este período sí se le consideraba al acto cometido
por un púber como delictuoso, pero al sancionarlo se tomaba -
en cuenta la naturaleza del delito. (11)

La influencia del cristianismo irá remodelando la si--
tuación del menor y es ahora cuando desaparece la distinción
entre alieni iuris y el sui iuris, iluminará con una nueva --
luz la existencia del hijo, reconociéndole un valor y un sig-
nificado original. La familia será reconocida en función --
de los hijos y de su educación. El nuevo testamento puede --
ser considerado como la primera declaración del niño, en - -

(11) Bravo González, A. Op. Cit. p. 53.

cuanto que vino a santificar el derecho fundamental de su li
bertad y dignidad, al exigir el debido respeto a su persona -
na. (12)

En general los pueblos clasifican la minoría de edad -
para determinar en qué momento al menor se le pueden aplicar
castigos o penas, cuando sea sujeto activo del delito y para
regular en qué tiempo se le otorgará la capacidad para realizar
actos jurídicos, tales como contraer matrimonio o lo re-
ferente a bienes. Sin embargo, aún los menores no merecen
consideración especial en esta época como consecuencia de la
estructura familiar. La transformación de la minoría de -
edad se da como un efecto del desarrollo de la civilización.

Así los anglosajones marcan el límite de la menor edad
a los diez años; los burgones y los visigodos a los catorce
años de edad.

En Inglaterra y Francia, la joven noble será mayor de
edad cumplido los quince años y la plebeya a los doce años;
el hombre gentil alcanzaba la mayoría de edad a los catorce
o quince años, mientras que el plebeyo era a los doce años.

(12) Mendizabal Osés, Luis. Op. Cit. p. 140.

Dentro de los antecedentes más importantes para el estudio del menor en el Derecho Español, está el Código de las Siete Partidas promulgado por mandato de Alfonso X "El Sabio". (13) El Cuerpo de Leyes antes citado clasifica en forma clara y precisa a las personas en razón de la edad, toda vez que establece: "Son menores de edad, aquéllos que no han cumplido veinticinco años; se les divide en infantes, pupilos y simples menores; el tope de tres años comprende el período legal de lactancia. El pequeño bajo ningún motivo podía ser separado de la madre, la cual estaba obligada a darle alimento; en el caso del impúber el tutor absorbe totalmente su personalidad aquí la edad del menor abarca hasta los siete años, en esta etapa las probables conductas delictivas por parte del menor no serán sancionadas como tales. Se reconoce también el ejercicio de la patria potestad a ambos padres, los cuales tenían derecho de castigar a los hijos encerrarlos y atarlos en caso de rebeldía. (14)

En el año de 1337, el Rey Don Pedro IV de Aragón y II de Valencia legisla sobre los derechos de los menores, ordena que los niños pobres y huérfanos se les nombrara curadores, misión encargada a los Jurados de Valencia. Más tarde

(13) Mendizabal Osés, Luis. Op. Cit. p. 141

(14) Idem. p. 143.

al curador se le conoce como el Pere d' Orfeuns, siendo su -
función la de acoger a los niños como aprendices, evitando -
con ello la vagancia y la pobreza de los mismos; éste debía
transitar por las calle y las plazas con una vara en la mano
representando así a la autoridad, con el fin de vigilar a -
los menores abandonados y reprender al menor infractor. Por
último recibió el nombre de Padre General de Menores. (15)

Tanto las leyes de Partidas como las de Aragón otorgan
beneficios al menor, declarando nulo todo acto por el que re
sultara perjudicado.

La legislación ordenada por Felipe II en el año de -
1567 denominada Nueva Recopilación, la cual decretaba que -
los infantes serán juzgados dependiendo el delito cometido -
en cuanto a su gravedad.

El Rey Carlos I de España, decretó eximir de la pena
de galeras a los menores de veinte años, condenados por robo;
además estableció que los vagos y los gitanos menores serían
objeto de trato especial. (16)

(15) Mendizabal Osés, Luis. Op. Cit. p. 364.

(16) García Pelayo, Ramón. Op. Cit. p. 150.

B. LA REALIDAD DEL MENOR EN MEXICO

Históricamente está evidenciado que las culturas pre-- hispánicas establecieron su claro concepto sobre el valor de la niñez como futuro del género humano y por ello velaban - por el bienestar físico, social y mental de éstos, dentro de los patrones de sus costumbres, educación y creencias. Debe mos mencionar que si bien, la protección dirigida hacia el - menor era aprobable, los castigos impuestos por infringir al guna norma se consideraban. extremadamente severos, ya que in-- cluso se les daba pena de muerte.

1. El menor precolombino

En los pueblos prehispánicos existía una verdadera - estructura social y jurídica, su organización comunitaria se basaba en la familia teniendo como sistema el patriarcado, - los padres tenían la patria potestad sobre los hijos pero no el derecho de vida o muerte sobre ellos.

Gracias a su buena coordinación podían atender con efi cacia asuntos relacionados con el sustento de menores que - quedaban huérfanos o que presentaban problemas de salud.

El derecho de los Aztecas era consuetudinario, contaba con pocas leyes y por eso el pueblo se las sabía de memoria y las acataba. Los Aztecas se regían por una moral y religiosidad estricta. (17)

Todos los adultos tenían la obligación de velar por la seguridad del menor, ya sean parientes o vecinos, cada niño al nacer era dedicado por el sacerdote Tonalpohuigui a una actividad definida y basada en el libro de los destinos para lo cual se le preparaba desde pequeño.

Con respecto a la educación se dividía en dos sistemas en el Tepochcalli, "Casa de jóvenes, en la cual los niños y los adolescentes aprendían todo lo relacionado con la vida del ciudadano o concretamente en cuestiones guerreras." (18)

En los colegios superiores estaban los Calmecac que llevaban una vida austera y dedicada al estudio encaminado al servicio del sacerdocio o para altos cargos del estado, entre la enseñanza estaba la poesía, la oratoria y los buenos modales. (19)

(17) Alvarez Bernal, Manuel. La Vida de los Aztecas. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1983.

(18) Supra. Alvarez Bernal, Manuel.

(19) Supra. Alvarez Bernal, Manuel.

Los hijos de los nobles podían dedicarse a la actividad sacerdotal y de vez en cuando uno que otro plebeyo siempre y cuando estuviera predispuesto en su horóscopo y fuera capaz.

Las normas obligaban a todos los ciudadanos y en caso de incumplimiento se hacían acreedores a penas drásticas. Referente a cómo eran juzgados por faltas y querellas los individuos, la relación de Tepeca dice que, se nombraban cuatro jueces (Tecuhtlatl), los cuales analizaban y estudiaban el caso y dependiendo del resultado absolvían o condenaban, los jóvenes que infringían la ley eran juzgados de la misma forma. (20)

Se dice que hasta los cinco años el menor debería estar con la madre y de no ser así, se le aplicaba la pena de muerte por ser considerado como delito de traición; a los jóvenes que se embriagaban se les castigaba con la pena de muerte con garrote; el que injure golpee o amenace a la madre o al padre, será condenado a muerte y no podrán heredar sus descendientes; a los hijos de los nobles que se conducían con maldad pena de muerte; a los homosexuales muerte por extracción de entrañas y empalamiento; a los hijos de nobles que vendan bienes de sus padres los ahogaban; los hijos de plebe

(20) Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Botas. México, 1971.

yos se les sancionaba con la esclavitud. (21)

En el Código de Nezahualcóyotl, los menores de diez años estaban exentos de pena, después de esa edad el juez podía fijar condena de muerte, esclavitud o destierro. (22)

En el Código Mendocino se describen los castigos a los niños entre los siete y diez años de edad, se les daban pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey; se les hacía aspirar humo de chile asado; permanecían desnudos todo el día atados de sus miembros y les daban de comer solo una tortilla y media en veinticuatro horas. Ellos consideraban la mayor edad a los diez años. (23)

2. La Epoca Colonial

La conquista de los españoles fue funesta para los Nahuas. La sociedad entra en una dramática situación, pillaje, esclavitud y despojo.

Los niños perdían la protección con la que contaban y

(21) Historia de los tratamientos de los menores en el Distrito Federal. Editorial C.N.D.H. México, 1990.

(22) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

(23) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

sobrevienen una serie de epidemias traídas por los conquistadores (viruela, cocolistle), moría mucha población infantil y adulta, circunstancia que aprovecharon los peninsulares para adueñarse de un gran número de tierras. (24)

La niñez y la juventud resintieron la caída de su imperio, ya que pasaron a una categoría inferior, al ser considerados menos que una cosa o una bestia, solo los frailes franciscanos pudieron mitigar un poco su cruel realidad.

El objeto del español era destruir la organización social, familiar, política, jurídica y religiosa. El pueblo Azteca orgulloso y feroz, pasa a ser un estado sumiso, humilde y servil. Lo único que piden es "Puesto que nuestros dioses han muerto déjenos morir, déjenos perecer". (25)

Más tarde vino el mestizaje que era como resultado de la mezcla de razas, española e indígena y a los hijos de éstos se les denominaba mestizos, siendo considerados como ilegítimos. Los mestizos en su desesperada lucha por identificarse con el padre español anhela todo lo que venga de él y desprecia lo indígena.

(24) Supra. Historia de los Tratamientos de los Menores Infractores en el Distrito Federal.

(25) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

Es en esta época que el derecho implanta la irresponsabilidad total a los menores de nueve años y semi-imputabilidad a mayores de diez años y menores de diecisiete, no podía aplicarse en ningún caso la pena de muerte.

Los pobladores mexicanos no tenían derecho a la educación, sólo se les enseñaba la lengua española y la doctrina religiosa. La familia quedó desorganizada, lo mismo que el orden social. Gracias a las Pandectas Reales que decretan los reyes españoles que marcaban tanto la protección como los castigos, siendo éstos menos severos.

Debido a las condiciones de abandono y miseria se lograron establecer las casas de asistencia social, apareció el concepto de bastardo y de inferioridad social, vino a acentuar más el abandono moral, y económico de grupo de menores que no tenían derecho a la educación. Como ya lo mencionamos los frailes franciscanos hicieron su labor fundando el Colegio de Niños de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Santa Iglesia Catedral establecido en el año de 1538, el Colegio de Inditas, también el de San Ignacio, conocido como el Colegio de las Vizcaínas, el Convento de Corpus Cristi en el año de 1724 por el Marqués de Valero.

Estos colegios tuvieron su origen en la Ley XIX, del Rey Don Felipe III de España, en el año de 1612.

En el año de 1781, Don Carlos III de España, dicta la - Ley X sobre el destino de los vagos, ineptos para el servicio de las armas, prohibiéndolo los castigos por azote.

En 1756 el militar Francisco de Zúñiga, mejoró el Hospital de Pobres que había fundado Don Fernando Ortíz Cortés.(26)

3. Mexico Independiente

México soportó cuatrocientos años de dominación española, humillaciones, dolor y esclavitud. El país quedó independiente pero sin rumbo. Después de haber despreciado toda su cultura indígena y aborrecer todo lo español, no le quedan bases propias.

Los movimientos sociales, y en especial los armados, - traen consigo la desorganización y hasta la desaparición de - las instituciones de protección al menor; después de consumada la Independencia hubo una tendencia a conservar las soluciones que la Corona Española había dado al problema que nos ocupa y en 1841, Don Manuel Eduardo Goroztiza estableció una

(26) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

casa correccional anexa al Hospital de Pobres.

Prevalciendo hasta entonces los conceptos descriminatorios de bastardía y raza, la conceptualización de la educación seguía siendo religiosa y más para castigar que para proteger a los jóvenes y niños. (27)

4. La Reforma y la Epoca Pre-Revolucionaria

El país continuó en frecuentes conflictos y épocas de - carencia económica, en 1861 siendo el Presidente Benito Juárez, fue creada la iglesia de sordomudos, y el Ayuntamiento de Tepeca, en 1878 se funda la Casa Amiga de la Obrera, siendo - ésta la casa de asistencia para los hijos de las obreras, fundada por Carmen Romero Rubio de Díaz.

En 1882, Vidal Alcocer establece otra institución encargada de la instrucción y el amparo de la niñez desvalida.

En 1904 el presidente Díaz emite un decreto en el que - prohibía enviar al penal de Islas Marías a las mujeres con hijos menores de edad.

(27) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

El 25 de octubre de 1908 se crea la escuela Correccional de Tlalpan. (28)

5. México después de la Revolución

Consumada la Revolución Mexicana en 1910, el problema - de la juventud de conducta antisocial fue resuelto poco a poco ayudado por instituciones, costumbres y leyes de épocas anteriores.

Los niños, adolescentes y jóvenes se hacían hombres en la guerra, pero a su vez muchos menores quedaban en el total abandono como resultado de la lucha.

Durante todo este tiempo la delincuencia nunca dejó de existir y es al finalizar la revolución, cuando los mexicanos sienten que son onnipotentes, fuertes, poderosos y llegaban a sentir placer al matar.

Al terminar este período también termina el horror y la destrucción, las ganas de morir y de matar, tratan de levantarse y reconstruir un país nuevo. Pero la gran mayoría de

la población no puede contener toda su agresividad y es desencadenada hacia la familia. (29)

C. LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES

Es hasta el siglo XX que el menor vería reconocidos sus derechos fundamentales como resultado del avance progresivo de los conocimientos médicos, psicológicos y pedagógicos, ya que éstos incidirían, para enriquecerle, en el aspecto jurídico y ante el carácter universal de las nuevas concepciones jurídicas resultantes, éstas al proyectarse hacia el resguardo de la infancia, se extenderían al espacio de la convivencia internacional logrando así la meta de hacer más eficaz la ayuda, y que ésta se concretara al amparo de los menores contra el peligro de la destrucción de los valores humanos. Será así como llegarán a adoptar los documentos internacionales relativos a los derechos de la minoridad. Estos contendrán principios inmutables de justicia que todos los pueblos del mundo deben reconocer y acatar.

(29) Supra. Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en el Distrito Federal.

Además manifiestan, un acuerdo conjuntado de concepciones que precisan la voluntad de los miembros que las aprueban, toda vez que ejercen su gobierno con las disposiciones emanadas de éstos, claro está limitada y restringida dependiendo de la naturaleza de su administración.

Los estados participantes han acogido con entusiasmo estas ideas y las ratifican en su momento, impulsando los presupuestos establecidos a la conciencia internacional.

Como algunos de estos testimonios son muy extensos y no siendo nuestra finalidad que el trabajo sea una transcripción total, nos permitimos redactarlos de tal manera que no pierdan su esencia.

1. La Declaración de Ginebra

La primera declaración de los Derechos del Niño fue realizada en Ginebra, adoptada el 24 de septiembre en la Quinta Asamblea de la Sociedad de las Naciones Unidas.

"Los hombres y mujeres de todas las naciones reconociendo que la humanidad debe ceder al niño lo mejor de sí misma, afirman como sus deberes, y excluida toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa"

I. El niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

II. El niño hambriento debe ser alimentado; el enfermo asistido; el niño desviado del buen camino debe ser devuelto a él; el huérfano y el abandonado deben de ser recogidos y socorridos.

III. El niño debe de ser primero en recibir ayuda en toda ocasión de calamidad.

IV. El niño debe de ser protegido contra toda clase de explotación.

V. El niño debe ser educado con el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos. (30)

2. La Tabla de los Derechos del Niño

El profesor Enrique Rodríguez Fabregat, Ministro de Educación Pública del Uruguay, en el acto de inauguración -

 (30) Capacitación para el personal en centros de menores infractores. ILAND. Naciones Unidas. San José de Costa Rica. 1980. p. 124.

del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, fundado el día 9 de junio de 1927, al presentar su discurso estableció la tabla de los derechos del niño:

1) Derecho de la vida, siendo la suma de todos sus de re ch os por la sola razón de haber nacido.

2) Derecho a la educación, es sumamente conveniente y recomendable que el menor asista a temprana edad a los cen--tros de estudio infantil.

3) Derecho a la educación especializada, para aquéllos infantes que por diferentes causas padezcan de alguna enfermedad o transtorno que les impida llevar una vida escolar - normal y por lo tanto tengan que acudir a centros especiales

4) Derecho a mantener e incrementar su personalidad, orientarlo en una forma espiritual y moral para que se rea lice con plenitud.

5) Derecho a la alimentación.

6) Derecho a la asistencia económica completa, la - obligación de los padres, en su caso el Estado, de proporcio narle una seguridad monetaria sin angustias.

7) Derecho a la tierra, la necesidad de ocupar un lugar en el mundo, por la sola razón de haber nacido.

8) Derecho a la consideración social, todo niño tiene derecho a que no se le distinga jurídicamente como hijo legitimo e hijo natural.

9) Derecho a la alegría, es la observancia y reconocimiento de todos y cada uno de los preceptos mencionados. -
"Derecho a ser niño para ser hombre". (31)

3. Los Derechos del Niño.

Chile hizo su aportación, representado dignamente por la escritora y poetiza Lucila Godoy, mejor conocida como Gabriela Mistral, mujer que ha influido en los destinos de América Latina; preocupada por el problema que enfrenta la niñez, se ve motivada a efectuar una obra donde manifiesta los derechos de los menores, la cual fue elaborada en el año de 1927; sus principales ideas son:

I. Derecho a la salud plena, al vigor y a la alegría.

II. Derecho a escoger el oficio y la profesión que --
más le agrade.

III. Derecho a heredarles la mejor tradición.

IV. Derecho a la educación maternal.

V. Derecho a la libertad, desde el nacimiento.

VI. Derecho del niño sudamericano a nacer bajo legis-
laciones decorosas.

VII. Derecho a la instrucción elemental. (32)

4. La Declaración de Caracas

En 1924 se reunió el IX Congreso Panamericano del Niño, esta vez para tratar específicamente un tema de gran relevancia para la humanidad, la salud, el documento obtenido se le denominó: "Declaración de Caracas sobre la salud del Niño" y de manera concreta lo que pide y establece es:

(32) Idem. p. 127.

a) Todo niño tiene derecho al cuidado de su salud. -

b) El Estado e Instituciones Privadas deben proveer --
la atención necesaria; el personal estará capacitado desde --
los médicos trabajadores sociales, sanitario y auxiliares. -

c) Atención a la madre en estado prenatal, natal y --
posnatal. (33)

Para el óptimo desarrollo de estas políticas se tomarán
las medidas correspondientes para alcanzar el objetivo fija--
do, sin perder de vista las condiciones generales de cada --
país.

5. Los Derechos del Niño o Carta de la Unión Internacional

La declaración de los derechos del niño, realizada en -
el año de 1924, fue sometida a revisión a la Unión Internacio--
nal de protección a la infancia, la cual considera necesario
dos apartados más a la misma, los cuales son: "El niño tie--
ne derecho a ser protegido excluyendo toda consideración de -
raza, nacionalidad o creencia", "El niño tiene derecho a ser

ayudado en todos los aspectos de su vida y ser respetado en su integridad familiar." (34)

6. La Carta Constitucional sobre la Niñez

En el año de 1930 se llevó a cabo en Washington, la llamada conferencia de la Casa Blanca, donde se establece:

I. Derecho para todo niño, a una educación moral y espiritual, para que se mantenga firme ante la presión de la vida.

II. Respeto y comprensión de su personalidad.

III. Un hogar con amor, seguridad y para aquél que tenga que recibir crianza ajena, tendrá igual derecho.

IV. La preparación completa para su nacimiento, debiendo su madre recibir toda la atención necesaria en la etapa prenatal, natal y posnatal.

V. Derecho para todo niño de la asistencia médica.

VI. Para todo niño un domicilio seguro para que pueda desarrollarse en un hogar armonioso y enriquecido.

VII. Derecho para todo niño a una escuela digna.

VIII. Para todo niño una comunidad que le reconozca sus necesidades.

IX. Educación integral en todos sus aspectos.

X. Para todo niño ciego, sordo, impedido o que padezca cualquier anormalidad física o mental, medidas de protección y asistencia, además de educación especial si la requieren.

XI. Para todos los niños que entren en conflicto con la sociedad, tendrán el derecho de ser tratados inteligentemente como un deber de la sociedad; con el hogar, la escuela las instituciones si las necesita, dispuestos a devolverlo lo más pronto posible a la corriente normal de la vida.

XII. Protección contra el trabajo que impida su crecimiento físico y mental, que limite su educación, que no lo prive del juego.

XIII. Para todo niño rural, servicios escolares higié

nicos tan satisfactorios como en la ciudad, estímulo para la creación de organizaciones juveniles voluntarias. (35)

7. La Declaración de las Oportunidades para el Niño.

En el año de 1924 se dió la declaración de las oportunidades del niño que fue producto de la reunión celebrada en Washington, tocando los capítulos relativos a la familia, la salud, la educación, la responsabilidad y el trabajo, y dispone:

I. Oportunidad para que cada niño pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina indulgente de la vida familiar.

II. Oportunidad para que cada niño pueda obtener los elementos esenciales de una vida sana: alimento, recreo saludable desarrollo físico, emocional e intelectual.

III. Oportunidad para que cada niño pueda determinar cuáles son sus aptitudes especiales y pueda recibir educación mental física y espiritual durante los años que sea ne-

cesarios para desarrollarlas.

V. Oportunidad para cada niño aprenda a asumir responsabilidades y tener parte en la vida de la colectividad. -

Esta declaración de oportunidades es para que todo niño tienda a lograr sus derechos y desarrollarse al máximo, - para que pueda rendir como hombre los mejores resultados de la vida adulta. (36)

8. La Convención Sobre los Derechos del Niño.

México lanzó la iniciativa para la realización de la -- Cumbre Mundial Proinfantil junto con Canadá, Egipto, Malí, -- Pakistán y Suecia, ya que consideraron que aceleraría el proceso de ratificación de la Convención de los derechos del -- Niño, documento que fue presentado para su aprobación ante -- la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. El 20 de noviembre de 1989, fruto de diez años de exhaustivas deliberaciones entre los diferentes gobiernos, -- Agencias de la Organización de las Naciones Unidas y Organismos

mos no Gubernamentales. Sin embargo dicho testimonio entró - en vigor antes del inicio de la Cumbre, la cual estaba fijada para finales de junio de 1990.

La Convención propone establecer normas universales de defensa a favor de la infancia contra el abandono, la explotación y malos tratos.

A la misma se le considera como un verdadero código de disposiciones y medidas en favor de la niñez, con fuerza -- coercitiva; siendo sus bases tomadas de normas que estaban - plasmadas en diversos instrumentos internacionales de diferentes alcances y niveles.

Los derechos contenidos en dicho texto son aplicables a todos los niños, sin diferencia de raza, sexo, lengua, religión, opinión política, capacidad, nacional o cualquier otra condición.

La Convención abarca tres ámbitos principales, que son:

1. Supervivencia. Derecho inherente a la vida. Los - Estados deben de garantizar el crecimiento integral del niño y la atención en cuestiones de salud.

II. Desarrollo. Oportunidad de desarrollo, de su po--

tencial; derecho a la educación, al descanso, al ocio, a la libertad de expresión, de información, de pensamiento y de religión. También establece que los padres deben de conceder la atención debida a las opiniones de sus hijos de acuerdo a su edad y su grado de madurez.

3. Es una amplia gama de circunstancias, tales como las que se refieren a las discapacidades psíquicas o físicas, cuestiones de refugiados y protección hasta de los mismos padres; abarcando también la explotación económica, sexual y -- de aquellos casos en que los menores se han visto implicados en actos delictivos como el consumo de droga.

Incluye, además medidas de seguimiento destinadas a fomentar el cumplimiento de sus disposiciones por parte de los gobiernos. Para tal efecto se creó un Comité de los Derechos del Niño, integrado por diez expertos que actuarían a título personal. Los estados que ratifiquen la convención, deberán comunicarles las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones. (37)

(37) El Nacional. Ya existe una legislación mundial que promueve una vida digna para los niños. México, 1990. p. 13, 15 y 16.

CAPITULO II

ANALISIS DE LA PROBLEMATICA SOCIO-JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO

A. INTRODUCCION

B. CONCEPTO DE MENOR

1. Concepto biológico
2. Concepto psico-social
3. Concepto jurídico doctrinal

C. CONCEPTO DE MALTRATO

1. Henry Kempe "Síndrome del Niño Maltratado
2. Osorio y Nieto
3. Conclusión

D. FORMAS DEL MALTRATO

1. Agresión directa
2. Agresión indirecta
3. Maltrato físico
4. Maltrato emocional

E. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DEL MALTRATO

1. Sujeto Agresor
 - a) Definición
 - b) Características
2. Menor Víctima del maltrato
 - a) Definición
 - b) Características

F. ANALISIS ESTADISTICO DEL MENOR MALTRATADO

G. PROBLEMATICA JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO

34

CAPITULO II

A. INTRODUCCION

Si bien es cierto que el maltrato al menor se ha manifestado desde siempre, como lo aludimos en el primer capitulo, es en la actualidad cuando el problema se proyecta en dimensiones alarmantes que no podemos ni debemos evadir.

Nuestro país no es la excepción, ya que dentro de los diferentes conflictos que lo aquejan, se encuentra el que enfrenta la población de menores, el llamado "Síndrome del Niño Maltratado", concepto que analizaremos en apartados posteriores, y que para la finalidad de este trabajo y conforme a la doctrina jurídica lo denominaremos simplemente maltrato a menores.

Aunque propiamente en ningún precepto legal se da una definición concreta y específica del maltrato de menores, - existen normas que lo equiparan a aquellos actos que atentan contra la integridad del infante, ya sean físicas o morales y que el Derecho por medio de sus diferentes ordenamientos - regula, teniendo entre sus principales prioridades el de tutelar y proteger la vida y los intereses del menor.

Sin embargo, estimamos que si se diera un concepto que se aplique con exactitud a la conducta del maltrato de menores ayudaría en lo sucesivo a subsanar diversas situaciones que se derivan de esta figura.

B. CONCEPTO DE MENOR

La palabra menor, viene del vocablo latino minor, minoris: que significa que tiene menor cantidad que cualquier otra cosa de la misma especie. (38)

Para darles una idea general, utilizaremos definiciones del menor, conforme diversos criterios, sin embargo, para base de nuestro estudio, nos abocaremos al que se sigue dentro del marco jurídico.

1) Biológicamente menor de edad es aquella persona que no ha alcanzado la madurez orgánica y la plenitud en el desarrollo. (39)

2) Desde el punto de vista psico-social, niño es aquél

(38) Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1970. p. 866.

(39) Pratt Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología, Editorial F.C.E., México, 1984. p. 185.

"Ser humano que no ha llegado a la madurez, periodo que comprende entre el nacimiento y la adolescencia".(40)

El Diccionario de la Real Academia, define al niño como una persona que se halla en la niñez y por ésta entiende desde el nacimiento hasta la adolescencia. (41)

3) Concepto Jurídico Doctrinal. De acuerdo con nuestra legislación por menor se considera:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 34°, establece que "Para ser ciudadano se requiere haber cumplido los dieciocho años, amén de otros requisitos, toda vez que en este periodo se le considera capaz de responsabilizarse de sus actos, en razón de haber alcanzado la evolución necesaria tanto física, mental y cultural para ejercer sus derechos por sí mismo.

Al respecto, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 646, establece que la mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos.

Francisco González de la Vega proporciona un concepto

(40) Supra. Pratt Fairchild, Hernry.

(41) Diccionario de la Lengua Española. Op. Cit. p. 30

jurídico penal del niño y expresa: niño es "la persona humana desde su nacimiento hasta la edad púber". (42)

Rafael de Pina Vara dice: menor es la persona que no ha cumplido los dieciocho años. (43)

Como observamos en las definiciones anteriores se equi para la palabra niño al menor por lo que nosotros utilizaremos el vocablo de menor.

Por lo tanto, concluimos diciendo que se reputa como menor de edad aquél que no ha llegado aún a los dieciocho años y no está en condiciones para ejercer sus derechos personalmente.

Una vez que hemos dejado claro el concepto de menor, pasaremos a estudiar lo referente al maltrato.

C. CONCEPTO DE MALTRATO

El Diccionario para Juristas se refiere al maltrato co

-
- (42) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984. p. 140.
- (43) De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.

mo "tratar mal a uno de obra o de palabra." (44)

Para Rafael de Pina Vara, los malos tratos son los actos realizados de manera reiterada por una o varias personas en contra de uno o de otros, consistente en golpes, injurias o molestias de cualquier clase. (45)

Conforme al Diccionario Jurídico tenemos que son malos tratos, aquellas ofensas tanto de palabra como de obra que - niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continuada en particular por vínculos familiares o profesionales, además todo acto contrario al respeto corporal y moral que - merece quien está subordinado a la autoridad del otro. (46)

1) Henry Kempe fue el primero en adoptar el concepto de "Síndrome del Menor Maltratado", estableciendo que consiste en "El uso de la fuerza física en forma intencionada, no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercidos por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor". (47)

(44) Diccionario Para Juristas. Mayo Ediciones. México, - 1981. p. 823.

(45) De Pina Vara, Rafael. Op. Cit. p. 258.

(46) Cabanellas de Torres, Cuillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires -- Argentina, 1988. p. 196.

(47) El Manejo Actual del Niño Maltratado en México, D.I.F. México, 1983.

2) Más tarde Osorio y Nieto da su exposición del "Síndrome del Menor Maltratado", estableciendo que es "la persona humana que se encuentra en el período comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por determinado motivo tengan relación con ella." (48) Haciendo la aclaración posterior de que tal definición se aboca al niño maltratado y no al síndrome de éste, ya que por síndrome desde el punto de vista médico significa "conjunto de síntomas característicos de una enfermedad". (49) Toda vez que su finalidad es el estudio del menor y no la sintomatología médica de la enfermedad.

3) Dichos preceptos han sido enriquecidos por conocedores del tema en cuestión, cuya finalidad no ha sido otra que adecuarlo más a la situación real del problema, quedando como sigue:

"El maltrato a menores se produce con la comisión de lesiones, tanto físicas como psíquicas inclusive la muerte, como resultado de la conducta de comisión o de omisión, pero

(48) Osorio y Nieto, César Augusto. El Niño Maltratado. - Editorial Trillas. México, 1981. p. 12.

(49) García Pelayo, Ramón. Op. Cit. p. 607.

en todo caso dolosa, es decir, intencional, a diferencia de negligente, que lleva a cabo quien ejerce la patria potestad o la tutela en contra de un menor de edad y aquellas personas que sean responsables de éstos, bien sea que, en el caso de lesiones, la conducta fuera habitual u ocasional y que su manifestación fuera emocional o física." (50)

Consideramos que la anterior definición, resulta ser completa, ya que maneja tanto conceptos jurídicos como las características relativas al maltrato de menores.

De esta manera tenemos como elementos de Derecho que se desprenden de la conceptualización del maltrato a menores y que juegan un papel determinante en la regulación del problema los siguientes.

Patria Potestad. Conforme al artículo cuatrocientos trece en relación con el Ordenamiento Civil, se establece que la patria potestad será ejercida sobre la persona y bienes de los hijos, por los padres y a falta de éstos por las personas que determine la ley. Así tenemos que la patria potestad consiste en el conjunto de derechos que se suponen

(50) Informe Anual del Consejo Consultivo para las Acciones en Beneficio del Menor Maltratado en México. D.I.F. - México, 1984.

también deberes, conferidos a quienes la ejercen en relación a las personas y bienes de los sujetos a ella con el objeto de salvaguardarlos en la medida necesaria.

Tutela. Es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual provee la representación la protección, la asistencia al cumplimiento de los que no pueden valerse por si mismos para gobernar su persona y ejercer sus derechos regir su actividad jurídica. (51)

Adopción. Es la figura jurídica en la cual se originan para el adoptante y el adoptado los mismos derechos y obligaciones que se desprenden de la filiación legítima entre padres e hijos (52)

Características del Maltrato

Habitualidad. Abuso realizado por costumbre; lo que es frecuente y constante.

Violencia. Se entiende por ésta la fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. Es

(51) De Pina Vara, Rafael. Derecho Civil. Editorial Porrúa. México, 1988.

(52) Idem. p. 259.

ta puede ser física o emocional y su finalidad es alterar y lesionar la integridad en este caso del menor.

Intencionalidad. Es el comportamiento doloso, en el que se quiere el resultado.

Parentesco. Ya que la conducta agresiva dirigida hacia los menores se da con más frecuencia en la familia, se toma como rasgo propio del maltrato la figura del parentesco pudiendo ser éste el consanguíneo, el de afinidad y el parentesco civil.

Se han estado llevado a cabo esfuerzos jurídicos para remediar el problema del maltrato de menores, a través de modificaciones en nuestra Ley Suprema, en el Ordenamiento Penal y en el Civil, otorgándole al ejercicio de la patria potestad el calificativo de derecho-obligación que da en concesión el Estado a los padres, y que manifiesta que éste será perdido en el caso de que se extralimiten en el derecho de corregir el comportamiento del menor.

En gran medida el origen del problema y desde el punto de vista socio-jurídico, es la mala interpretación del llamado "Derecho de corrección por parte de los padres".

Se da un alto índice de acciones que traspasan el lími

te de la corrección, llegando a lesionar tanto física como psicológicamente la personalidad del menor.

Así recordaremos que en el pasado, el ejercicio de la patria potestad estaba sujeto al Pater Familia al cual se le otorgaba un derecho ilimitado en cuanto a la integridad física, la vida y los bienes de cada uno de los integrantes de la familia.

Dicho dominio familiar ha sido restringido con el transcurso del tiempo y tutelado por las instituciones jurídicas creadas.

Por lo que respecta a nuestra Carta Magna, una reforma al artículo 4º, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del día 3 de febrero de 1983, señala que "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas señaladas".

Los organismos públicos de los que habla el artículo anterior, son los que crea precisamente el Estado para salvaguardar los intereses del menor, entre éstos se localiza al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

Conforme al Código Penal en relación al derecho de corregir fue derogado el artículo referente al mismo, por decreto del 30 de diciembre de 1983, saliendo a la luz pública en el Diario Oficial el 13 de enero de 1984.

Dicho precepto legal a la letra decía:

"Artículo 294.- Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, en el ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las que tardan en sanar menos de quince días sin poner en peligro la vida, y además, el autor no abusara de su derecho, corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia." (53)

El citado artículo, tenía su justificación precisamente en el derecho de corregir, basada en que sólo podían ejercerlo los ascendientes en el desempeño de la patria potestad, o tutores, en la naturaleza de las lesiones (levísimas), en los medios de ejecución de las mismas y que su propósito fuese el afán de educarlo. (54)

Ahora bien, el artículo 295 del mismo Cuerpo de Leyes señala:

(53) González de la Vega, Francisco. Op. Cit. p. 19

(54) Idem. p. 20.

"Al que infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos. "

Como consecuencia de la derogación del numeral 294 del Código Penal, las lesiones producidas por los padres o tutores se encuadran dentro de las lesiones en general, y con la reforma al artículo 295, se mantiene la pena adicional de suspensión o privación del ejercicio de la patria potestad o de la tarea de recoger a los menores físicamente, afectivamente y guiarles moralmente en cuanto a su educación.

Por lo que respecta a los mencionados preceptos, concluimos que fue realmente acertado al suprimir el artículo 294 y reformar el artículo 295, ya que representaban y sobre todo el primero, un peligro para la integridad del menor, toda vez que el derecho de corregir era manejado con diferentes criterios, y lo que para unas personas puede ser abusivo o inhumano, para otras son actos sensatos y correctos para la finalidad de la formación del menor.

De lo anterior, se deriva que la educación dirigida a los menores debe llevarse a cabo de una manera armónica sin -

la necesidad de forzarlo mediante violencia física o moral, basada en actitudes y principios sólidos de cariño, de respeto y de inteligencia. (55)

D. FORMAS DE MALTRATO

A raíz del establecimiento del fenómeno del Síndrome del Niño Maltratado se ha procedido a indagar más sobre el problema de tal forma la intervención de profesionales de todas las áreas se ha hecho necesaria para descubrir y precisar su origen y darle una pronta solución; creando también instituciones que coadyuvan en el cumplimiento de la misión que se han propuesto.

Ahora bien, el Síndrome del Niño Maltratado es el resultado de los actos de agresión cometidos en contra del menor, los cuales se manifiestan de diferentes formas, y en donde en su mayoría va implícita la crueldad excesiva por parte del sujeto agresor.

Algunas instituciones e investigadores del tema tratado han clasificado las formas de maltrato de la siguiente manera:

(55) Supra. Osorio y Nieto, César Augusto.

Se determinó que en vista de que al maltrato se le identifica con la agresión es primordial definirla.

Así tenemos que etimológicamente la palabra agresión se deriva del latín Agressionis, que significa agredir, a cometer; la cual denota acción y efecto para agredir el derecho - de otro. (56)

El Diccionario Larousse señala que la agresión es el - ataque, y por éste se entiende el acometimiento repentino de acciones malas.

Conforme la opinión de los médicos que intervinieron en el Simposio Internacional del Menor Maltratado, la agresión - se divide en:

1. Agresión Directa: que propiamente son los ataques físicos como los golpes, fracturas, quemaduras, llogas, etc. Además señalan que podría considerarse propia de las clases - bajas como consecuencia de la falta de educación y de los medios más necesarios que les hace más latente sus frustraciones las cuales las desencadenan en los menores.

(56) Supra. Diccionario de la Lengua Española.

2. **Agresión Indirecta:** la enfocan principalmente al aspecto emocional, como la indiferencia hacia los menores, - la falta de cuidado, despreocupación y desligue de sus obligaciones. Afirman que generalmente ésta se dá en los estratos que tienen otro nivel , tanto de educación, como económico y por lo tanto social. (57)

Sin embargo, cabe mencionar que el maltrato no es específico de un nivel social, ya que si bien es cierto que se dan características que se pueden presentar en los diferentes estratos sociales, también lo es que no podemos especificar un problema que tiene sus raíces en diferentes causas.

Tal es el alcance de los abusos y ataques de los que es víctima el menor que en gran número de casos le producen la muerte, como el ahorcamiento, heridas con objetos punzocortantes, asfixia por bolsas de plástico, cojines, colgaduras de las manos, encierros en congeladores, hasta se les llega a arrojar a los animales como los perros, ratas, cerdos, mordidas, martillazos, intoxicación, fracturas y golpes mortales.

Se dan también los daños que no causan la muerte pero

(57) Simposio Internacional del Menor Maltratado. D.I.F. - México, 1979.

dejan huellas profundas, tanto físicas como morales, siendo algunas de éstas: que se les encadene, dándole de comer - cuando se acuerden y si hay, quemaduras con cigarros o con cualquier artefacto caliente, los hincan sobre corcholatas, baños con agua helada por ensuciarse en la cama y por llo-- rar constantemente, dejarlos en cuartos oscuros, abandonar- los. Tales conductas lesionan la visión que tiene el menor sobre sí mismo, su integridad física y moral ocasionándoles como consecuencia un desarrollo deficiente y una notable - carencia de estima personal.

Posibles causas que provocan la agresión:

-El hijo no fue deseado por los padres o por alguno de ellos.

-El niño nació con malformaciones.

-Rivalidad entre los padres por el cariño del hijo.

-Frustraciones de los padres.

-Trastornos emocionales.

-Embarazos difíciles.

-Problemas socio-económicos.

-Repetición de conductas aprendidas.

-Problemas con el alcoholismo, la farmacodependencia, prostitución. (58)

2. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mejor conocido como el DIF, es un organismo público, que ha venido desempeñando un papel muy importante en relación con la problemática referente al menor maltratado y a la familia en general. (59)

Esta Institución a través de investigaciones, programas de estudio y encuestas realizadas ha elaborado su propia clasificación siguiendo el orden del concepto del Síndrome - del Menor Maltratado.

3. **Maltrato Físico.** Son lesiones producidas por quemaduras, llagas, golpes, fracturas y ataduras, incluso el - abuso sexual. Abarcando la violación y los delitos que se equiparan a ésta.

(58) Supra. Simposio Internacional del Menor Maltratado.

(59) Cfr. Capítulo IV. p. 146 a 152.

4. **Maltrato Emocional.** Incluye la privación de alimentos, abandono o exposición de menores, encierro o indiferencia.

Conforme los resultados arrojados por las investigaciones realizadas por el mencionado organismo, se encontró que el maltrato físico se da con mayor frecuencia que el emocional, sin embargo, los casos de agresión física van estrechamente relacionados con los maltratos emocionales por lo que es frecuente que el menor presente ambas formas de maltrato.

Concretamente, las formas de maltrato se pueden resumir en dos:

Activa. Esta clase de maltrato abarca la agresión física, la emocional y mental.

Pasiva. La cual se traduce en abstenerse de satisfacer las necesidades físicas y psicológicas del menor.

E. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DEL MALTRATO

1. Sujeto Agresor

a) Definición de agresor.

. El diccionario Larousse señala que agresor es aquella persona que lesiona el derecho de otro.

. Agresor es el que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle. (60)

. Agresores son los individuos que han perdido el control de su agresividad e impulsos destructivos debido a un número de razones socioeconómicas y ambientales. Algunas de las fuerzas que inducen al hombre a realizar esta conducta están vinculadas con experiencias de la niñez. (61)

La realidad del maltrato a menores ha causado un gran impacto en todos los niveles sociales, ya que no se pensaba que el problema tuviera tal magnitud.

(60) Cabanellas de Torres, Guillermo. Op. Cit. p. 19.

(61) Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Editorial - Porrúa, S. A. México, 1988.

La razón por lo que estos hechos no habían sido tomados en cuenta con anterioridad, parece residir en que no se quería creer que entre nosotros existieran seres, tanto hombres como mujeres comunes y corrientes que puedan cometer actos atroces en contra de los menores. Estos individuos existen en todo el mundo, en las diferentes culturas y sociedades - que actúan como personas aparentemente normales en todas sus actividades.

En muchos casos, no solamente son los padres legítimos o sustitutos los que ejercen tal agresión, sino otros individuos en su mayoría adultos, que en abuso de su posición someten a los niños a diferentes formas de maltrato, es el caso de los maestros.

b) Características del Sujeto Activo o Agresor

En relación con la conducta que cometieron se muestran

-- Pueden presentar problemas como:

- . Crisis económicas
- . Mala Salud
- . Conflictos emocionales

- . Inestabilidad en las relaciones personales.
 - . Muestran frustraciones variadas (dependen del sujeto)
 - . Pueden presentar factores que los predisponen al maltrato la farmacodependencia, el alcoholismo, etc. -
 - . Su edad fluctúa entre los quince a cincuenta y cinco años, siendo de los treinta y uno a treinta y cinco años de edad, con los que incurren más en la agresión.
 - . Maltrato a los padres en su infancia (conducta aprendida).
-
- Poco cooperadores y hostiles.

 - Las declaraciones que hacen acerca de cómo se produjeron las lesiones son incongruentes.

 - Se niegan a que el paciente sea hospitalizado. o bien, lo abandonan en el hospital.

Se habla que generalmente el cuarenta por ciento de los padres no llevan a sus hijos hasta veinticuatro o cuarenta y ocho horas después y el sesenta por -- ciento lo hacen entre tres y seis días más tarde por lo tanto los menores llegan en condiciones bastante delicadas a los centros de salud.

- Nunca manifiestan otras conductas anteriores.

- No aceptan ser los agresores del menor. (61)

2. Menor víctima del maltrato

a) Definición de víctima.

Victima es:

- Cualquier persona que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente. (62)
- En término general víctima es el sujeto que padece - un daño por culpa propia, ajena o por causa fortui--ta. (63)
- Desde el punto de vista del Derecho, una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y maliciosos. Así víctima sería el individuo sobre quien recae la -- acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus bienes jurídicamente protegidos, y que experi

(61) Supra. Simposio Internacional del Menor Maltratado.

(62) Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Op. Cit. p. 57.

(63) Idem. p. 57.

mentan subjetivamente el daño con malestar o dolor.(64)

Rodríguez Manzanera establece que no se puede tomar como base la definición jurídica de la víctima, ya que no es vá lido confundir el concepto de víctima con el de sujeto pasivo del delito. Esto es que no se pueden padecer daños causados por conductas no previstas en la ley como delitos, y sin embargo existir la victimización. Estimamos que muchos casos de maltrato a menores se adecúan a lo que señala este autor, debido a que ciertos actos que se cometen en contra del menor no están reconocidos en la legislación.

Por lo que se refiere a los médicos, éstos tienen un pa pel importante en la relación con el maltrato, ya que en la práctica diaria atienden a infinidad de niños que presentan lesiones que por su gravedad y ubicación, es casi imposible que se las hayan provocado ellos mismos, por lo que los médi cos han aprendido en la mayoría de los casos a detectar si es un pequeño que presenta el Síndrome del Menor Maltratado.

De lo anterior se desprende que todos los médicos que atienden a menores deben de recordar que el maltrato es más frecuente de lo que estiman y por lo tanto, tendrán que de--

(64) Pratt Fairchild, Henry. Op. Cit. p. 311.

tectarlo para así proteger al menor y evitarle daños posteriores.

Cuadro clínico del menor maltratado.

- . Desnutrición
- . Retraso psicomotor
- . Hostilidad
- . Cuando son pequeños, llanto constante
- . Indiferencia ante el medio que lo rodea
- . Mala higiene
- . Deformidades provocadas por lesiones
- . La edad en la que se presenta con más frecuencia es la lactancia, donde los niños no andan todavía o apenas intentan caminar, tienen poca comunicación verbal, se le considera el período en que son más indefensos. (65)

Según los psicólogos, el menor maltratado presenta los síntomas siguientes:

- . Hiper-actividad
- . Tartamudez
- . Deficiente intelectual mermado debido probablemente

- a lesiones neurológicas ocasionándole daño físico y emocional
- . En cuanto a su personalidad son desconfiados con los adultos ya que temen que también los agredan
- . Cuando son tratados, tal vez por primera vez con amor y cariño no quieren regresar con su familia.

"La agresión destruye la personalidad del ser humano, puesto que lo hace inseguro de si mismo, le impide formarse un criterio propio y lo deja sometido a órdenes de autoridad de cualquier individuo". (66)

b) Características

Podemos determinar entonces que los menores maltratados presentan, en general, las siguientes características.

- Aunque el maltrato se da en cualquier momento de la menor edad (menores de dieciocho años), ocurre con más frecuencia en los niños de tres años.
- Presentan mala alimentación (desnutrición)

(66) Supra. Simposio Internacional del Menor Maltratado.

- Con antecedentes:

- . Niños con problemas en el desarrollo
- . Mala relación madre-hijo durante las primeras sema
nas de vida

- Pésima higiene personal

- Evidencias de lesiones físicas recientes o pasadas,
cuya explicación por parte de los padres son poco sa
tisfactorias

- El menor es generalmente temeroso

- Cuando las víctimas adolescentes les temen a sus pa-
dres, buscando la atención desesperada de otros adull
tos y se niegan a confesar que en su familia no exis
te ningún conflicto.

- Condiciones de vida insatisfactorias

- Presentan problemas de aprendizaje

- Tienen defectos perceptuales como consecuencia del -
daño cerebral causado, presentando bajo rendimiento
mental.

- Los invaden sentimientos de rechazo y generalmente -
son antisociales.

- Emocionalmente están desorientados teniendo una ima-
gen muy pobre de si mismos.

F. ANALISIS ESTADISTICO DEL MENOR MALTRATADO

Los datos fueron obtenidos de documentos proporcionados por el Sistema Nacional del Desarrollo Integral para la Familia, cuyo personal siempre se mostró solícito, en cuestión - de darnos la información necesaria.

EDAD DEL MENOR MALTRATADO

De 0 a 4 años	29 %
De 5 a 9 años	32
De 10 a 14 años	32
Más de 15 años	7
	<hr/>
	100 %

PROCEDENCIAS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS

Institucional	11 %
Anónima	5
Voluntaria	84
	<hr/>
	100 %

))

VIA DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS

Telefónica	67 %
Escrita	2
Personal	31
	<hr/>
	100 %

 SEXO DEL MENOR MALTRATADO

Femenino	48 %
Masculino	52
	<hr/>
	100 %

) (

 ORDEN DEL NACIMIENTO DEL MENOR MALTRATADO

Primero	39 %
Segundo	23
Tercero	13
Cuarto	19
Quinto	3
Sexto	2
Séptimo	1
	<hr/>
	100 %

Según informes del propio organismo, es el primer hijo el que sufre más el maltrato, debido probablemente a que no fuera de seado o por la inexperiencia de los padres.

ESCOLARIDAD DEL MENOR MALTRATADO

Sin escolaridad	22 %
Pre-escolar	10
Primaria	48
Secundaria	10
Preparatoria	2
Sin escolaridad	8
	<hr/>
	100 %

)(

FORMA DE MALTRATO

Maltrato físico	48 %
Maltrato emocional	42
	<hr/>
	100 %

CARACTERISTICAS DE LA FAMILIA DEL MENOR MALTRATADO

Integrada Organizada	16 %
Integrada Desorganizada	40
Desintegrada Organizada	13
Desintegrada desorganizada	31
	<hr/>
	100 %

 RELACION DE PARENTESCO DEL AGRESOR CON EL MENOR MALTRATADO

Padre	24 %
Madre	49
Ambos	7
Padraastro	4
Madrastra	3
Abuelos	3
Tíos	3
Tutores	7

	100 %

La madre es la que tuvo el mayor porcentaje debido a - que es la que más tiempo se pasa en el hogar, además del peso de tipo conyugal, ocupacional, económico y social, teniendo la carga de los hijos y la administración del hogar, todo esto le ocasiona depresiones que canaliza hacia los hijos en forma de agresión, ya sea física o emocional.

EDAD DEL SUJETO AGRESOR

De 15 a 20 años	6 %
De 21 a 25 años	17
De 26 a 30 años	19
De 31 a 35 años	20
De 36 a 40 años	13
De 41 a 45 años	10
De 46 a 50 años	7
De 51 a 55 años	8

	100 %

ESCOLARIDAD DEL SUJETO AGRESOR

Analfabetas	6 %
Alfabetizados	4
Primaria completa	32
Primaria incompleta	23
Secundaria completa	13
Secundaria incompleta	7
Preparatoria completa	5
Preparatoria incompleta	3
Profesión	0
Carrera técnica	7
	<hr/>
	100 %

OCUPACION DEL SUJETO AGRESOR

Profesionistas	6 %
Hogar	32
Empleados	30
Comerciantes	12
Obrero	6
Desempleado	2
Jubilado	--
Doméstica	6
Chofer	5
Albañil	1
Prostitución	--
	<hr/>
	100 %

FACTORES PREDISPONIBLES DEL AGRESOR

Alcoholismo	33 %
Farmacodependientes	9
Problemas Mentales	--
Problemas Emocionales	32
Problemas Conyugales	26
	<hr/>
	100 %

(67)

Estos factores serán tocados con posterioridad en un capítulo aparte, ya que denotan una relevante importancia en el problema tratado.

(67) Análisis Sistemático de los datos registrados de Menores Maltratados en el programa del DIF. Preman. México, 1986.

D. LA PROBLEMATICA JURIDICA DEL MENOR MALTRATADO

Si bien es cierto que es necesario que se regule específicamente acerca del menor maltratado, también lo es que el problema propiamente reside en que muchas de las normas creadas en favor del menor, sólo quedan plasmadas en el papel, esto es, no se cumplen, incluso se contradicen.

Sin embargo, debemos destacar que se dió en nuestro país un proyecto de Código para Menores para el Distrito Federal en el que se regula el aspecto del conflicto del maltrato a menores.

Tal es el caso de los artículos 25 y 123 del citado Cuerpo de Leyes, que a la letra señalan:

Artículo 25.- Cuando el niño o el adolescente sean abandonados o rechazados habitualmente por sus padres, en su hogar o sean objeto de los malos tratos, gritos o injurias, golpes, lesiones o discriminaciones, ofensivas, la autoridad competente buscará su ubicación en familia de parientes, amigos o instituciones abiertas, para ser debidamente atendidos.

De estar vigente éste y el siguiente artículo, así co

mo los que integran el código citado, hubiera sido un buen principio en cuanto a la legislación de menores maltratados.

Artículo 103.- Para efectos de la ley, se considera situación irregular o de riesgo a los menores que:

I. Estén privados de las condiciones esenciales de subsistencia, salud o instrucción obligatoria, así sea eventualmente por:

- a) Falta, acción u omisión de sus padres o responsables.
- b) Manifiesta imposibilidad de los padres o responsables para preverlos.

II. Son habitualmente víctimas del rechazo, malos tratos, golpes, lesiones o bien, estén sujetos a situaciones inconvenientes.

Desgraciadamente este Código del Menor sólo quedó en intento, sin embargo se le considera la iniciativa más completa y formal que se haya dado y cuya finalidad es la de integrar al sistema legal aquéllas conductas relativas a la protección del menor, así como la relación con su familia, la sociedad y el estado.

Propugnamos para que se den pasos importantes y decisivos para la creación de la legislación a favor del menor para así combatir esta lamentable lacra social que representa el maltrato.

CAPITULO III

EL SINDROME DEL MENOR MALTRATADO DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOSOCIO - ECONOMICO

A. INTRODUCCION

B. ASPECTO PSICOLOGICO

C. ASPECTO SOCIAL

1. La familia

- a) Concepto
- b) Clasificación
- c) Funciones primordiales de la familia
- d) El maltrato dentro del núcleo familiar

2. La educación

- a) Definición
- b) Artículo 3º Constitucional
- c) Nuestra posición

3. Los Medios de Comunicación

D. ASPECTO SOCIO - ECONOMICO

E. EL ABANDONO MORAL DE LOS MENORES

F. EL MENOR COMO VICTIMA SEXUAL

72-62

CAPITULO III

EL SINDROME DEL MENOR MALTRATADO DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOSOCIO - ECONOMICO

A. INTRODUCCION

La Situación del maltrato a menores es más crítica de lo que se da a conocer públicamente, pues se le considera como un problema complejo en virtud de ser origen multicausal y por lo tanto de difícil solución.

De lo anterior, se desprende que el maltrato a menores es producto de la interacción de diferentes factores entre - los que encontramos los sociales, familiares, psicológicos y económicos, los cuales guardan una estrecha relación entre - si, lo que ocasiona que sea complicada su distinción, pero - para efecto de nuestro trabajo tendremos que clasificarlos.

Es primordial conocer cada uno de estos agentes y la - manera en que influyen y afectan el comportamiento de los individuos que son partícipes en la conducta del maltrato. Observando que en un momento dado producen trastornos que alteran la estructura psicosocial del hombre.

Es necesario definir la conducta por ser elemento indispensable en el análisis de este conflicto.

Por conducta se entiende el resultado de la actividad bio-psíquico social que determina en el individuo la acción mental y la afecta en relación a su medio ambiente.

La conducta se puede clasificar según Canastrari en:

a) Conducta normal.- Es el comportamiento que se ajusta a los valores éticos, morales, sociales y culturales que se establecen en un tiempo determinado.

b) Conducta anormal.- La cual a su vez se divide en:

I) Antisocial

II) Para social

III) Patológica. (68)

I) Conducta antisocial. Conforme al Diccionario de Psicología, por conducta se entiende el comportamiento la forma de actuar de los individuos. (69) y por antisocial se --

(68) Canastrari, R. y Battochi. "El Menor Inadaptado" Editorial Ediciones Troquel. Buenos Aires, 1969.

(69) Diccionario de Psicología. Editorial Orbis, S. A. Barcelona, 1985.

comprende todo acto contrario al orden social (70), por lo que se concluye que la conducta antisocial es el comportamiento que se encuentra en la clara oposición a las normas sociales, incluyendo por supuesto las familiares, dictadas tanto por la moral, como por la ley. Sin embargo, dicha conducta antisocial es el resultado de la influencia de varios agentes, como las condiciones familiares y sociales entre otros.

II. Conducta para social.- Es el comportamiento considerado como un agente que agrade los intereses, valores y derechos de una sociedad, así como la moral, sin embargo, afecta más al individuo que la práctica, además lo predisponen en un momento dado a realizar faltas graves, entre las conductas para sociales podemos mencionar la prostitución, la mendicidad, la vagancia y la desocupación. (71)

III. Conductas patológicas.- Por patología entendemos según el Diccionario de Psicología la investigación sistemática de las enfermedades mentales.

Dentro de las más comunes encontramos a la angustia que se traduce en un sentimiento de aprehensión e inseguridad, -

(70) Supra. García Pelayo, Ramón.

(71) Supra. Canastrai, R. y Battochin.

presentándose con asiduidad en forma de miedos y fobias, pudiendo ser entre otras, el temer a la obscuridad, a permanecer en un lugar cerrado, etc. (72)

La psicosis. Es la enfermedad mental que altera de forma profunda (73) la personalidad del individuo, en los menores se puede presentar entre otras formas, como el autismo, consistente en la fijación reiterada sobre si mismo ante situaciones frustrantes (nacimiento), dando como resultado que el pequeño pierda el interés por la vida.

La esquizofrenia, es una manera de manifestarse de la psicosis, la cual se presenta en el menor como la separación con el mundo exterior, creando su propio universo hecho de fantasía, presentado una marcada represión. (74)

La psicopatía es el estado patológico de la personalidad en el que el sujeto se muestra incapaz de adaptarse a la vida social y de conciliarse con ella sus propios instintos y sus propias tendencias. En sí el término psicopatía se emplea en el sentido de anormalidad en el individuo. (75)

(72) Diccionario de Psicología. Op. Cit. p. 22

(73) Idem. p. 256

(74) Idem. p. 112

(75) Supra. Diccionario de Psicología.

En la psicopatía el sujeto no siente remordimientos ni el sentido de la responsabilidad que en un momento dado le atañe.

Las conductas antes citadas son las que llegan a presentar en un momento dado los sujetos del maltrato, bien sea el agresor o el menor víctima y que ocasionan trastornos en su desarrollo evolutivo y en su personalidad.

B. ASPECTO PSICOLOGICO

En términos generales la psicología trata de alcanzar un conocimiento objetivo de la vida mental, así como el descubrir las leyes y reacciones del comportamiento humano. (76)

Así tenemos que la situación de más trascendencia en el menor y que lo ayudará a un desarrollo normal y equilibrado será el tipo de comportamiento que mantenga la madre con el hijo en sus primeros años de vida, ya que siendo ella el primer ser del que el niño toma conciencia como la figura que le satisface todas sus necesidades, es primordial una buena relación.

(76) Idem. p. 125.

Se establecen tres etapas en la vida del infante:

a) Materialista. Es cuando el pequeño sólo busca que sean satisfechas las cuestiones de alimento.

b) La emocional comprende hasta los dos años de vida, en la cual la madre empieza a ser reconocida como un ser que le proporciona seguridad, amor y cuidados.

c) El período de exploración hacia el mundo exterior, se inicia con ayuda del padres, quien es el sujeto que lo conecta con ese universo. (77)

Posteriormente comienza el período de la latencia que se inicia por lo regular con la vida escolar y dependiendo - de cómo se haya integrado el niño con su familia se integrará al grupo social, aquí se comprende la edad entre los cinco años de edad en la que el niño ya tiene desarrollada la - base de su personalidad, hasta los once o doce años tiempo - en que entra en la pubertad.

Cabe mencionar que no necesariamente el menor que ha -

(77) Friedlander, Kate. Psicoanálisis de la delincuencia - juvenil. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1956.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

sido rechazado o maltratado y que llegue al periodo de la la tencia con formación de carácter antisocial, no será por - fuerza un delincuente, dependerá aparte de que se manifieste este factor, la influencia de diferentes agentes.

A la adolescencia se le considera como una etapa crítica en la vida del hombre y a la cual se le debe de poner -- atención por ser la última fase de la estructuración de los valores del menor. Aquí el menor está en situación peligrosa tanto para los demás como para si mismo, siendo el caso - del menor maltratado carente de atenciones, lleno de frustra ciones y sin una orientación puede realizar conductas anti-sociales que lo lleven a la delincuencia, ocasionando con es to una confusión más severa. (78)

En cuanto al maltrato emocional al menor, deja secuelas en el desarrollo psicológico de éste, "manifestándose a corto o a largo plazo, dejándole cicatrices en su personalidad siendo en ocasiones más serias. que las producidas por el - maltrato físico. (79)

Como conclusión, determinaremos que las bases del ca--

(78) Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores. Op. Cit. p.

(79) Marcovich, Jaime. El Maltrato a los Hijos. Editorial Edicol. México, 1978.

rácter de la personalidad o del menor se forman en los primeros años de su vida, y consecuentemente en la familia.

Anotando que la formación del carácter antisocial muestra la estructura de una mente en la cual los instintos no fueron modificados en los primeros años y aparecen con posterioridad con mayor fuerza.

C. ASPECTO SOCIAL.

Dentro de este punto tocaremos a:

1. La familia
2. La educación
3. Los medios de comunicación

1. La Familia

a) Concepto. Esta ha sido considerada como la base fundamental de la estructura social. Siendo ésta de indiscutible valor para la formación del menor, ya que es en el hogar donde el sujeto encuentra los patrones de conducta que le darán la pauta a seguir.

La definición que nos da el Diccionario Jurídico es la siguiente: "Es el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, propiamente es el grupo com puesto por un matrimonio y sus hijos".

Dentro del núcleo familiar es muy importante la acepta ción que tengan los padres hacia los menores, ya que de ello depende el comportamiento que éstos reflejen en la sociedad.

Es en los primeros años de vida del menor que se le de be de procurar toda clase de atenciones, "y como lo menciona mos en el aspecto psicológico la relación madre e hijo duran te este período es elemental; aunque al amor filial no se le suela dar la importancia debida", tenemos que reconocer que es trascendente en la personalidad del niño.

Posteriormente, vendrá la relación con los demás miem- bros de la familia, los cuales ejercerán influencia en el me-- nor.

Es desgraciadamente el núcleo familiar en donde se pre sentan el mayor número de casos de maltrato como consecuencia del abuso excesivo del derecho de corrección ejercido por los padres o por otros integrantes de la familia o como re-- sultado de problemas psico-socioeconómicos. (80)

Generalmente se cataloga a la familia en la que se presentan con mayor frecuencia los casos de maltrato, aquéllos donde se manifiesta el desorden, la inestabilidad, los conflictos conyugales, conductas antisociales, falta de cuidados alimentación deficiente, en ocasiones el desempleo, embarazo no deseado.

Sin embargo, no se puede generalizar ya que hay familias que cuentan con estabilidad económica, buena habitación, cultura, son niños deseados y sin embargo, se presenta la figura del maltrato, pero se da más incidencia en la familia con las características anteriores.

b) Clasificación

Básicamente y para su mejor y fácil estudio, haremos la siguiente clasificación: Familia Integrada Organizada, Integrada Desorganizada, Desintegrada Organizada, Desintegrada Desorganizada.

Familia Integrada Organizada.- Es aquella que se conforma por ambos progenitores, esto es padre y madre e hijos, los cuales se encuentran unidos por lazos de convivencia, en donde los integrantes cumplen con el patrón de conducta de principios morales y éticos en donde la ayuda, el respeto y

el afecto, entre otros, son esenciales en su vida diaria, -
cumpliendo todos sus roles.

Familia Integrada Desorganizada.- Esta clase de familia también se compone conforme al patrón establecido padre, madre e hijos, pero su comportamiento es inarmónico entendiendo por éste "La Desproporción y la falta de correspondencia de las partes de un todo", esto es que las funciones elementales de la familia se realizan con ciertas irregularidades.

Familia Desintegrada Organizada.- De lo anterior se deduce que este tipo de familia carece de alguno de los progenitores, pudiendo ser por muerte del padre o de la madre, divorcio o que por diferentes motivos ya no esté integrado - dicho hogar (madre soltera), si bien es cierto que la ausencia de alguno de los padres puede ocasionar alteraciones en la estructura familiar; referente a los hijos puede descon-- trolar su desarrollo acentuándose más en los inicios de su - vida, puede la familia lograr que sus miembros adopten los - valores necesarios para conducirse conforme a éstos y sobre- llevar la vida satisfactoriamente.

Familia Desintegrada Desorganizada.- Es en este tipo de familia al igual que le anterior, existe la falta de algu- no de sus miembros o ambos en donde no hay unión prevalecien- do la desorganización, ya que cada uno de éstos vela por su

interés personal.

c) Funciones primordiales de la familia

a) Proteger a los menores brindándoles lo necesario - para su subsistencia, esto es, abrigo, alimento y cuidados - físicos.

b) Establecer sentimientos de afecto y fraternidad social, basados en valores de alto contenido moral y espiritual, para que se construya una buena relación familiar.

c) Coadyuvar al desarrollo de la personalidad del menor lo que le va a permitir gozar de integridad y fuerza para contractar experiencias nuevas y externas, así como fomentar el respeto.

d) Otorgarle libertad a cada uno de los miembros para que participen en la actividad social. Así como motivarlos en su realización creativa individual. (81)

e) Mantener la unión de la familia en función de la comprensión y ayuda mutua.

(81) Supra. Simposio Internacional del Menor Maltratado.

f) Los padres deben de entender que los hijos no son extensión de su personalidad ni tampoco son objetos a los que se les pueda manipular, hacer o deshacer a su entero an tojo.

d) El maltrato al menor dentro del núcleo familiar se manifiesta de diferentes maneras.

La conducta agresiva hacia el menor puede ser conscien te o inconsciente. La cual se puede representar por la falta de cumplimiento de las necesidades del menor.

Se considera que los gestos agresivos se dan también - por ignorancia en ocasiones por limitaciones físicas, educa tivas y psicológicas por parte de los mayores. La agresión dirigida al menor se puede iniciar desde el embarazo cuando la madre no se alimenta adecuadamente, que no asista al médi co, que ingiera alcohol, que fume, que consuma algún tipo de droga o esté en constante depresión. La agresión que se da en la etapa de la lactancia consiste en no satisfacer las ne cesidades materiales y sensoriales del pequeño.

Posteriormente el niño intenta separarse paulatinamente de la madre y explorar su alrededor pero necesita hacerlo con ayuda del adulto. El maltrato que se presenta en esta - fase consiste en no permitirle que vaya creando su indepen-- dencia, así como no brindarle la protección que requiere.

En el período edípico el menor visualiza su diferenciación sexual, identificándose el niño con el padre (por ser del mismo sexo), y la niña con la madre. La agresión emocional radica en atacar dicha identidad sexual. En el conflicto conyugal, la madre agrede a los hombres y el padre a las mujeres o viceversa, así hacen que el niño se avergüence de su sexo provocando la creación de personalidades asexuales y homosexuales.

La etapa que abarca de los trece a los dieciocho años es de por sí difícil por la transición que atraviesa en esos momentos el menor en cuanto a su integración como ser individual, agregándole a ello que los padres los critiquen o devalúen en todo lo referente a su persona, haciéndole notar su poca capacidad para determinada actividad, comparándolo y menospreciándolo ante los demás; le dejarán a éste cicatrices en su carácter psicosocial.

2. Educación

a) Definición.- Por educación se entiende el proceso por el que una determinada sociedad o grupo transmiten y conservan su propio patrimonio cultural, así como las costumbres, hábitos, etc.

La educación debe comenzar en la familia posteriormente en la escuela y continúa en las siguientes etapas de la vida.

Existen reglamentaciones legales que tratan el aspecto de la educación al menor, así tenemos:

b) El artículo 3° de nuestra Constitución señala la - necesidad de que el Estado imparta la educación.

"Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él , a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia".

Así el Estado deberá otorgar y conllevar de manera efectiva una educación, que eleve la calidad y dignidad humana - realizando esta tarea a través de la educación pública.

El conflicto del maltrato a menores es consecuencia en muchas ocasiones de la falta de una educación constructiva, que se logra al fomentar el verdadero respeto a sí mismo como a los demás.

Por otra parte, en el inciso de la fracción II del citado artículo se establece, al hablar de educación, que ésta:

"Contribuirá a la mayor convivencia humana, tanto por los elementos que aporta a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de la fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres; evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos".

Así mismo, en la fracción V y VI del numeral tercero - del Cuerpo de Leyes citado manifiesta:

V. La educación primaria será obligatoria.

VI. La educación que imparte el Estado será gratuita.

Lo anterior nos lleva a afirmar que si se pretende - transformar la estructura de la sociedad, se hace necesario que los valores sociales sean transmitidos a través de la -- educación, toda vez que se les enseñaran las bases para -- aprender a respetar la dignidad humana y la integridad de la familia.

c) **Nuestra posición.**- Por otra parte y en relación con el maltrato a menores, y en base a la cuestión de la educación tenemos que existen un gran número de educadores, que no tienen la capacidad necesaria para realizar tan delicada tarea, y que en muchas ocasiones producen experiencias traumáticas en el niño (82), se dan con cierta frecuencia -- que los menores padezcan alguna enfermedad ya sea de tipo mental u orgánica y que por negligencia de los padres el menor no sea atendido, incorporándosele así la actividad escolar y que como consecuencia de determinada afección no alcance el rendimiento promedio normal dando como resultado que sea reprendido por el maestro y sujeto de burlas de sus compañeros, ocasionándole serios problemas emocionales. Entre algunos de los padecimientos que sufre el menor y que le impiden integrarse de forma satisfactoria a la escuela son: retraso mental leve, dislexia (el niño tiene dificultad para aprender a leer y a escribir), deficiencias en el sistema psicomotor, desnutrición.

Sin duda hay muchos maestros que consideran que el proceso educativo no puede separarse del castigo y que solo los aplican en beneficio del menor para lograr una buena educación. (83) Así se manifiesta en la frase "La letra con san-

(82) Supra. Marcovich, Jaime.

(83) Supra. Marcovich, Jaime.

gre entra". Dentro de los diferentes castigos que les aplican están el tenerlos parados con las manos en alto cargando una mochila por un par de horas, en días de calor ponerlos - en la mitad del patio hasta que entienda que debe de cumplir con lo que se imponga o los famosos reglazos, coscorriones, - jalones de orejas, orejas de burro y ridiculizarlos delante de sus compañeros.

En ocasiones son los propios padres los que aconsejan o apoyan tales agresiones en contra del menor.

Hay innumerables casos en que los maestros abusan sexualmente de los menores ocasionándoles daño, tanto físico - como emocional.

Es necesario frenar estas conductas de maltrato por parte de los educadores; lográndose a través de la correcta aplicación de la pedagogía y la didáctica, así como que a los profesores se les practiquen exámenes psicológicos profundos para determinar su estado mental.

3. Los Medios de Comunicación y los menores de México.

Los medios de comunicación son reconocidos como un me-

canismo de producción y transmisión social de información. (84)

El movimiento tecnológico que se ha venido manifestando en los últimos tiempos ha otorgado beneficios al mundo, sin embargo no todo ha sido provechoso; ya que los medios de enlace, no sólo se encargan de transmitir diversión, cultura y educación (desgraciadamente ambas son escasas y de poca calidad), sino también el fenómeno de la publicidad, siendo ésta considerada como el conjunto de los medios empleados para dar a conocer personas, empresas comerciales e industriales, para facilitarles la venta de sus productos (85), catalogada también como un instrumento peligroso capaz de causar diferentes reacciones en la población y sobre todo en la de menores.

Ciertamente la publicidad llega a ser censurada cuando ataca abiertamente la costumbre y la moral (las cuales varían en relación al tiempo y lugar), pero no aquéllas que lesionan psicológicamente al sujeto receptor (menores), publicidad subliminal.

Dentro de los medios de difusión encontramos:

1. La televisión.- Es el medio de difusión con más de

(84) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

(85) Supra. García Pelayo, Ramón.

manda por lo que se le considera como "medio de comunicación de masas".

Desafortunadamente el grueso de la producción televisiva es bastante mediocre e intrascendente y cargada de violencia.

Siendo más preocupante que los menores se pasen frente al televisor bastante tiempo, además, que se da en una etapa en la que es altamente receptivo. (86)

La televisión tiene la cualidad de ser audiovisual, característica que en un momento dado resulta perjudicial, - ya que el menor pasa a ser sólo receptivo y pasivo y no desarrolla su imaginación, ni su lógica. (87)

Aquí se presenta el fenómeno de la imitación y que es característica de la niñez y de la adolescencia siendo más peligroso para ésta última debido al estado de transformación - que se da en esta etapa.

Los niños y los adolescentes tienen a querer ser como - los personajes favoritos de la televisión imitando sus conduc

(86) Análisis y Seguimiento de acciones en favor de la niñez después de la cumbre de la infancia.

(87) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

tas tanto positivas como negativas.

2.- El Radio.- Este medio de difusión nunca ha sido to talmente desplazado por la televisión, aunque en algún tiempo bajó su demanda, siempre se ha mantenido por la diversidad de opciones que ofrece, además de que a diferencia de la televisión no es tan nocivo, ya que si bien la gente puede pasar - bastante tiempo escuchando el radio, a la vez está en posibilidad de realizar otra labor al mismo tiempo.

Debemos mencionar que en este sistema de comunicación - se dan con más frecuencia los programas culturales y educacioo nales, pero que por desgracia no cuenta con gran audiencia, - anotando también que la información que proporciona no está - tan manipulada como la que emite la televisión.

Ahora bien, el punto negativo del radio y que guarda re lación con el tema tratado, principalmente lo ubicamos en el contenido de las canciones que transmite, las cuales no tieen limitaciones en las frases que utilizan, siendo éstas vanales, agresivas y sin sentido alguno, atacando con ello la - sensibilidad del menor.

3.= Prensa.- Es también un medio de enlace económico por lo que mucha gente tiene acceso a ésta, sin embargo, gran parte de sus lectores prefiere la nota roja o policíaca.

4.- Literatura.

a) Libros.- La lectura no es una de las características del pueblo de México, sólo un porcentaje mínimo de la población es afecta a ella, EL MEXICANO NO ESTA ACOSTUMBRADO A LEER.

b) Revistas.- Estas han invadido el mercado, desgraciadamente en contenido el mayor porcentaje es de dudable calidad, y que por su bajo costo están al alcance de los menores, aunque algunas tengan la leyenda de prohibida su venta a menores, no siempre se respeta.

El contenido de estas revistas va desde el género policiaco, en donde la violencia y el sexo son el elemento esencial, los conflictos amorosos, incluso pornografía, hasta las famosas historietas cómicas, las cuales presentan aspectos totalmente distantes de nuestra cultura. (88)

5.- Cine.- Al igual que la televisión el mayor número de películas que se exhiben son de baja calidad, desgraciadamente este tipo de cintas influyen en el comportamiento de los menores (adolescentes). (89)

(88) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis

(89) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis.

De lo anterior se desprende que no se ha dado un control eficaz de los medios de difusión por parte de las autoridades, ya que han permitido que los menores tengan acceso a toda clase de información en donde las conductas agresivas, la pornografía, y el consumo se presentan a diario.

Ahora bien, las industrias que producen los alimentos chatarra están en preocupante desproporción en cuanto al beneficio que obtienen y lo que ofrecen a la educación o a la salud; tampoco hay equilibrio entre el daño que produce el fumar y la irrisoria advertencia que acompaña a los mensajes publicitarios. (90)

Debe de aclararse que los medios de comunicación tampoco son decisivos en la conducta del menor, para que manifieste un estado antisocial, pero sí ayuda a ese desenvolvimiento.

D. ASPECTO SOCIO - ECONOMICO

El sistema capitalista que lleva nuestro país y que establece la estructura política y socioeconómica trae como consecuencia la desigualdad social, apreciándose claramente en -

(90) Análisis y Seguimiento de acciones en favor de la Niñez después de la cumbre de la Infancia. -

la distribución de la propiedad, entre los que tienen un empleo remunerado y los que son víctimas del desempleo, las - cuales no se pueden integrar en forma satisfactoria a la sociedad, ni a la economía.

El constante avance tecnológico competitivo del sistema capitalista trae consecuencias nefastas para un grupo determinado de la población, ya que éstos van quedando al margen de esta transformación, ya sea por su falta de capacitación o porque se reduce la utilización de mano de obra.

La crisis económica y las transformaciones sociales - afectan al menor desde antes de su nacimiento, toda vez que - la madre que no se alimenta en forma adecuada por la carencia de dinero, o que no tiene atención médica con regularidad provocara que el menor tenga un desarrollo deficiente en todos - sus ámbitos (físicos, psíquicos, orgánicos). (91)

La población infantil también se ve afectada por la carencia de seguridad social, por el bajo nivel de salud y alimentación experimentando alta tasa de mortalidad. Su habitación y medio ambiente son inadecuados y por consiguiente su - nivel de educación deficiente. (92)

(91) Supra. Montijo, Eugenia.

(92) Supra. Simposio Internacional del Menor Maltratado.

Otro factor que daña la salud y el bienestar del menor es que la madre tenga que salir a trabajar, ya sea porque el padre los abandonó (causa más frecuente), o por la necesidad de ayudar con el gasto familiar reduciendo el tiempo que se le dedica al menor, desatendiéndolo afectivamente.

Por otra parte, el menor al verse rodeado por un medio donde la importancia de lo material se vuelve imprescindible, sufre de frustración cuando no está a su alcance, cuando tiene que salir a la calle en busca de dinero para ayudar a su familia. Así el menor se desarrollará con un resentimiento en contra de la sociedad que lo condiciona a desencadenar una conducta antisocial, en un momento dado a la autodestrucción o a delinquir (93), sin embargo, para Rodríguez Manzanera el factor económico puede determinar el tipo de delito, más no la delincuencia en sí.

E. EL ABANDONO MORAL DE LOS MENORES

Antes de entrar de lleno al problema del abandono moral daremos el concepto de moral.

(93) Montijo, Eugenia. Análisis del Menor. Univesidad de Sonora, México, 1982.

Moral.- Parte de la filosofía que enseña las reglas de gobernar la actividad libre del hombre. El que tiene buenas costumbres, asimismo, el conjunto de facultades del espíritu. (94)

El Diccionario Jurídico señala que la moral es espiritual, abstracta, relativa a la percepción o valoración del entendimiento o de la conciencia; como la convicción. Pertenece al fuero interno o a impulsos, sociales por contraposición a lo jurídico. (95)

Para la Psicología, la moral es el conjunto de normas y principios de conducta humana y como disciplina que los estudia, coincide con la ética. (96)

Ahora bien, se establece que el niño nace privado de todas las cualidades necesarias para sobrevivir por sí mismo en el proceso de su desarrollo tanto físico como emocional.

En relación a la moral, el pequeño al nacer está considerado como un ente carente de ideas, pensamiento o entendimiento de las cosas, pero a su vez posee tendencias y aptitudes -

(94) Supra. García Pelayo, Ramón.

(95) Supra. Cabanellas de Torres, Guillermo.

(96) Supra. Diccionario de Psicología.

innatas susceptibles de futuro desarrollo, que con el tiempo va adquirir las cualidades indispensables para llegar a la edad adulta con pleno desarrollo, constituyéndose en el tipo humano creado por la sociedad. (97)

Para una buena formación moral del menor se hace indispensable que se le den buenos ejemplos. Ya que los mismos - tienden a imitar todo lo que ven o perciben, adquiriéndose - con esto, los hábitos siendo éstos los que determinan su com - portamiento. Esta es una de las razones que fundamenta la - teoría de que la conducta es aprendida.

El menor que presenta carencias de tipo espiritual y ma - terial se encuentra en evidente estado de abandono.

Los elementos materiales están representados por la su - ministración de alimentos entendiendo por éstos como lo seña - la el artículo 308 del Código Civil.

"Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la ha - bitación y la asistencia médica, en relación a los menores - comprenderá, además los gastos para su educación primaria y proporcionarle algún oficio o arte honesto y adecuados a su

(97) Garjardo, Samuel. Los Derechos del Niño y la Tiranía del Ambiente. Edit. Nacimiento, Chile. 1924.

sexo y circunstancias personales".

En lo referente a los elementos espirituales encontramos al cariño como una forma de expresar el afecto, el cual es indispensable para una buena formación del sentimiento moral necesario tanto para su vida personal, como en la colectiva. Al menor deberá de otorgársele una tranquilidad espiritual y distracciones que le hagan alegre y llevadera su vida. (98)

Si al menor se le somete a sufrimientos prematuros y a privaciones constantes, éstos irán dejando amargura en su alma, provocando con ello que tenga reacciones negativas en su conducta.

Las casas de asistencia que reciben a estos menores para brindarles alojamiento, alimentación entre otras, no siempre están en condiciones propicias para atender a los menores de una forma adecuada.

En el caso de los menores que crecen en hogares sustitutos (instituciones públicas o privadas), según estudios realizados por Beezley, señalan que cuando los menores pasan lar

(98) Supra. Gajardo, Samuel.

go tiempo en estos hogares, son cambiados entre cuatro y cinco veces de hogar, ya que los responsables no saben o no pueden manejarlo adecuadamente llegando en ocasiones a producirse fallecimientos de menores como consecuencia de la agresión existente en las instituciones encargadas del cuidado de los menores. (99)

Sin embargo, aunque los hogares sustitutos no sean la mejor opción para la solución del problema, sirve como una medida auxiliar. Tomando también en consideración que el mantenimiento de dichas instituciones es muy elevado y difícil de costear. (100)

Las opiniones de algunos autores señalan que hay que distinguir entre la infancia abandonada materialmente y la abandonada moralmente; la primera se conforma de menores recogidos huérfanos, quienes llegan a la adolescencia en condiciones precarias tanto de valores como de cosas materiales, siendo en un momento dado su medio de subsistir la delincuencia.

La segunda está integrada por los hijos que no reciben de sus progenitores ni cuidados ni educación, situación que alcanza porcentajes elevados.

(99) Supra. Marcovich, Jaime.

(100) Supra. Marcovich, Jaime.

Mencionaremos algunas de las causas que provocan con más frecuencia el abandono moral.

- Los padres se encuentran entregados a algún vicio, bien sea por el alcoholismo, o por ser farmacodependientes.
- Están ocupados con cuestiones de trabajo, profesionales o actividades sociales.
- Les preocupan más sus cuestiones amorosas. (101)

El menor que se encuentre en un ambiente en el que no se le proporcione una seguridad emocional, será víctima de un choque moral de importante trascendencia, pues posiblemente desencadene conductas anormales, ya que al carecer de atención y afecto, buscará otros medios para subsanar la falta de éstos, tomando o adquiriendo formas de comportamiento y conceptos muchas veces erróneos.

Por otra parte, y en relación con el abandono de menores se puede apreciar que en la legislación existen sanciones tanto privativas de libertad como pecuniarias y pérdidas de -

(101) Gutiérrez H., Hermelinda. El Hogar Colectivo como tratamiento de Prevención. Tesis. 1945.

derechos en relación a la patria potestad para el que realice la conducta típica del abandono, así el Código Penal señala.

El que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo, teniendo la obligación de cuidarlo tendrá la sanción de un mes a cuatro años si no resultó ningún daño además de la pérdida de la patria potestad o tutela si el que lo cometió - fuese ascendiente o tutor del ofendido (artículo 335 del Código Penal).

Al que exponga en una casa de expósitos o en cualquier otro establecimiento de asistencia social o a cualquier otra persona a un niño menor de siete años que le hubiere sido confiado y sin la autorización del que se le confió o de la autoridad en su defecto. Tendrá pena de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco a veinte veces el salario mínimo, (artículo 347 del Código Penal).

Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que esté bajo su patria potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tenga sobre la persona y bienes del expósito.

Hicimos mención de la figura del abandono físico porque de éste se desprende según nuestro punto de vista un daño moral que afecta de sobremanera el desarrollo emocional del menor.

Ahora bien, el Código Civil en su numeral 1916, Capítulo V, DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS ACTOS ILICITOS, expresa que se entiende por daño moral cuando se refiere a la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante indemnización en dinero con independencia de que se haya causado daño material..."

Siendo el monto de la pena determinada por el juez, en base a los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como de las demás circunstancias del caso.

Como es de entenderse, el Derecho por su naturaleza tiende a ser objetivo en cuanto a la cuantificación de las penas, sin embargo, sentimos que en la situación particular del menor maltratado, no sólo física sino psicológicamente, y debido a su condición de desventaja (ésta última en relación a los menores de trece años)", resulta complicado señalar la cantidad posible que se equipare el daño causado.

F. EL MENOR COMO VICTIMA SEXUAL

El tema de los delitos sexuales es sumamente extenso, - pues encierra diversas figuras típicas, y que desarrollarlas a fondo nos obligaría a alejarnos del objetivo principal de nuestro estudio.

Por lo que nos abocaremos a las conductas más frecuentes sufridas en la persona del menor, ya que éstas se consideran como una forma del maltrato.

En lo referente a la edad del menor que sufre este tipo de agresiones, generalmente tiende a ser de cuatro hasta el inicio de la adolescencia, sin embargo, se han dado casos en los que éstos se cometen incluso en pequeños de meses. (102)

La legislación penal entiende por violación lo siguiente:

Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años. (Artículo 265)

(102) Supra. Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. --

Para los efectos de este artículo, cópula es la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

La violencia es definida por el Diccionario Jurídico, - como:

"El empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud". (103)

Esta puede ser:

Violencia Física: es la fuerza material que para cometer un delito se hace una persona.

Violencia Moral: Es el amago o amenaza a una persona con un mal grave presente o inmediato capaz de intimidarla. Es decir, es causar o poner en miedo el ánimo de una persona o en llevar a ella una perturbación angustiosa por riesgo o mal que realmente amenaza o se finja en la imaginación.

(103) Cabanellas de la Torre, Guillermo. Op. Cit. p. 333.

Tanto en la violencia física como la moral, la víctima sufre en su cuerpo el acto sexual que no ha querido.

Elementos que se desprenden de esta conducta:

- I. La acción de cópula.
- II. Que la cópula se efectúe en persona de cualquier sexo.
- III. Que se realice sin la voluntad del ofendido.
- IV. Empleo como medio para obtener la cópula la violencia física o la violencia moral.

Debemos distinguir a la violación propiamente dicha de la violación impropia, que se define de la siguiente manera:

Artículo 266. Se equipara a la violación y es sancionada con igual pena,

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad, y
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho,

o por cualquier causa no puede resistirlo.

En la situación en la cual se ejerza violencia física o moral, el mínimo o el máximo de la pena aumenta en una mitad.

Los elementos del delito son:

- I. Una acción de cópula.
- II. Que la cópula recaiga en una persona menor de doce años, o en aquélla que por cualquier causa no puede reproducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales, o no pueden resistir el acto delictuoso.
- III. El agresor tiene conocimiento del estado de la víctima, o de su ignorancia.

Esta forma de agresión sexual es mucho más común de lo que se podría pensar, lo que sucede es que sólo en una pequeña proporción se llega realmente al coito y es entonces cuando se producen lesiones que descubren la relación.

El problema que se suscita es que en el niño no hay -- la conciencia del mal en cuanto a la relación sexual, y por esto no comunica a los demás el manipuleo del que es objeto; por lo general no hay violencia, sino que el infante se ve --

atraído por promesas, regalos o es intimidado por medio de -
amenazas.

Esa ausencia de conocimiento hace que no se perciba el
daño ni haya sentimiento de culpa, éstos vendrán después --
cuando se le haga saber el verdadero alcance de su situación.

El artículo 271 nos define el abuso sexual y la sanción
a la que es acreedor el victimizador. Aquí se realiza un -
acto sexual en una persona menor de doce años o de aque--
lla persona que carezca de la capacidad de comprender el sig
nificado del hecho, o que por cualquier causa no puede re
sistirlo, o la obligue a ejecutarlo, la pena será de seis
meses a tres años de prisión o tratamiento en libertad o se-
milibertad, por el mismo tiempo.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pe
na será de dos a siete años.

Elementos del delito:

1. Ejecución del acto sexual.
2. Ausencia del propósito directo e inmediato de lle--
gar a la cópula.

3. Que el acto se efectúe en la persona menor de doce años.
4. Que se realice el hecho con o sin consentimiento de éste.

Artículo 266.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad de su mínimo y el máximo, cuando:

- I. ...
- II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela en los casos en que la ejerciere sobre la víctima.

El incesto es la relación sexual mantenida entre ascendientes con descendientes o viceversa y la que se da entre hermanos.

La realización del incesto es considerada como el más vergonzoso agravio que pueda sufrir la familia en la salud y organización.

Elementos del delito:

I. Actividad de relación sexual

II. Que éstas se efectúen:

a) Entre ascendientes y descendientes.

b) Entre hermanos.

III. Que se tenga conocimiento del parentesco.

La pena que señala el Código Penal será de uno a tres años de prisión para los ascendientes que caigan en esta -- conducta, y para los descendientes será de seis meses a -- tres años de prisión; igual sanción se aplicará en el caso de incesto entre hermanos. (artículo 272 del Código Penal)

En la situación de los niños o jóvenes de muy corta - edad que sean inducidos prematuramente a realizar actos de liviandad, la protección que la ley les otorga es a través de la represión de las diferentes formas del delito de co-- rrupción a menores (artículo 201 del Código Penal).

12

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS MENORES MALTRATADOS

A. CONSECUENCIAS

1. Consecuencias Médico Legales
2. Consecuencias Psicológicas
3. Consecuencias Sociales
 - a) Los Niños de la Calle
 - b) Drogadicción y alcoholismo
 - c) Menores Infractores

B. PREVENCIÓN

1. Definición
2. Factores de Prevención
3. Separación del Medio de Peligro

C. TRATAMIENTO

1. Definición
2. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
3. Intervención del Estado a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 - a) Programa de Menores Maltratados
 - b) Programa de Menores Institucionalizados
 - c) Programa de Menores de la Calle

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MENOR MALTRATADO

A. CONSECUENCIAS

La menor edad ubica al individuo en una situación de inferioridad; su insuficiente fortaleza física, la natural falta de experiencia, su dependencia económica, la subordinación social, la inmadurez psicológica, lo pone en desventaja y lo hace fácilmente victimizable. (104)

Los resultados producto del maltrato son de diversa índole, algunos son más evidentes que otros como en el caso de alteraciones físicas o la muerte del menor.

En virtud de que las lesiones son consecuencia directa e indirecta del maltrato, es necesario mencionar lo que el Código Penal considera como lesión.

(104) Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Op. Cit. - p. 162.

"Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente - las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano si estos efectos son producidos por causa externa." (Artículo 288 del Código Penal)

Los elementos que integran al delito de lesiones son los siguientes:

1. Alteración de la salud. Al entenderse que la lesión es cualquier daño, interior o exterior, en el cuerpo, en la salud o en la mente del hombre. El bien jurídico protegido por el Derecho Penal es en sí la integridad humana: física y psíquica.

En cuanto a las lesiones se desprenden tres categorías de daño:

a) Lesiones externas, traumatismos y heridas que dejen huellas palpables en la extensión corporal, y las cuales pueden ser inteligibles por los sentidos.

b) Lesiones internas, traumatismos que no son visibles a simple vista, por no encontrarse sobre la superficie del cuerpo y que requieren necesariamente de un examen médico, tales como daños tisulares o viscerales, fracturas, enve-

nenamiento, etc.

c) Lesiones psíquicas o mentales, este tipo de lesiones son de naturaleza muy compleja, razón por la cual en la práctica judicial es difícil hacer una relación de causalidad entre el daño psíquico como el efecto y la fuerza externa productora del delito. (105)

2. Causa externa. Es el elemento sine qua non para que se configure el tipo penal de la lesión, esto es, que sea producida por una conducta humana y las causas pueden ser:

a) Acciones. Estas son materialmente el elemento físico del delito (golpes contundentes, puñaladas, disparo de arma de fuego, etc.)

b) Omisiones. Es el abstenerse a realizar alguna conducta, tales como la privación de alimentos, cuidados, etc.

c) Acciones morales y amenazas, con el fin de causar perturbaciones mentales.

3. Elemento moral. El cual lleva implícito la intencionalidad o imprudencialidad del agente.

(105) Supra. González de la Vega, Francisco.

El artículo 8° en relación con el 9° fracción I y II - del mismo ordenamiento señala que:

I. Se dice que actúa intencionalmente aquel que conoce de antemano el tipo penal, y quiera el resultado que la ley - prohíbe.

II. La imprudencia se da cuando el sujeto ha ocasionado un daño no querido tipificado como delito.

I. Consecuencias Médico Legales.

La ciencia médica ha tenido intervención trascendente - en la investigación del maltrato de menores, tomando como antecedente que el primero que realiza estudios relacionados con el maltrato a menores y que además instituye el concepto de - "Síndrome del Niño Maltratado", fue el Dr. Henry Kempe en una conferencia que se llevó a cabo en la Ciudad de Nueva York en el año de 1961.

Los médicos han determinado una serie de lesiones características del niño maltratado como resultado de la conducta negativa dirigida al menor con la finalidad de alterar alguna forma su salud.

Generalmente las lesiones que presenta el sistema óseo son fracturas en:

- Huesos largos como la tibia, el peroné, el húmero, el fémur, el radio y el cúbito.
- Cráneo
- Columna vertebral.

En las lesiones neurológicas existe la presencia de hematomas subdurales (derrame sanguíneo debido a la ruptura de algún vaso), que llegan a producir en numerosos casos la -- muerte del menor o bien, le causan retraso mental. Otras -- opiniones de la misma ciencia señalan que los hematomas son producidos por lesiones encefálicas determinadas por la colisión que desencadenó la hemorragia. (106)

Lesiones intrabdominales caracterizadas por la rotura de vísceras, presentando la víctima las reacciones de vómito recurrente, distensión abdominal, constante dolor y choques. Este tipo de heridas se dan por golpes con el puño cerrado o

(106) Espinoza Flores, José Luis. Apuntes del Menor Maltratado. Actualmente es Jefe de Trabajo Social, Psicología y Medicina de las Agencias del Ministerio Público especializadas en asuntos del Menor.

con otros objetos pero con mucha fuerza.

Las lesiones derivadas de la desnutrición son el deficiente desarrollo físico y mental, y en casos extremos el fallecimiento del menor.

Los pediatras señalan que la desnutrición se manifiesta en tres grados.

Desnutrición de primer grado, generalmente el pequeño mantiene un peso del setenta y cinco al ochenta y cinco por ciento debajo del normal.

Desnutrición de segundo grado, el peso va del sesenta al setenta y cinco por ciento del establecido.

Desnutrición de tercer grado, cuando está en un sesenta por ciento menos del reconocido.

Entre las laceraciones (magullas, heridas y desgarras), destacan:

- Señales antiguas de contusiones, generalmente en nalgas y parte baja de la espalda.

- Huellas dactilares mostrando que el niño fue tomado -

NO HAG PAG.

119

en forma violenta.

- Marcas en la cara, regularmente por bofetadas.

- Mordeduras humanas.

- Quemaduras de primer y segundo grado en varias zonas del cuerpo ocasionadas por cigarrillos, planchas y agua hirviendo.

El desenlace fatal del maltrato es la muerte del menor como consecuencia de una lesión o conjunto de lesiones producidas por la acción u omisión de conductas por parte del agente agresor.

Conforme lo anterior estaríamos frente a dos figuras típicas que el Ordenamiento Penal señala como: Infanticidio y Homicidio.

Elementos esenciales del delito de infanticidio:

- a) Exista privación de la vida.

- b) Que el sujeto pasivo no sea mayor de las setenta y dos horas.

- c) Que el sujeto activo sea ascendiente consanguíneo.

La sanción será de seis a diez años de prisión (artículo 325 y 326 del Código Penal). Existiendo una atenuación en la pena para el infanticidio Honoris Causa que va desde los tres a cinco años de prisión dándose cuando la madre dé muerte a su propio hijo, siempre que se ostenten las condiciones siguientes:

- I. Que la madre no tenga mala fama.
- II. Que haya ocultado el embarazo.
- III. Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil.
- IV. Que el infante no sea legítimo (Numeral 327 del Código Penal)

Aseveramos que las tres últimas fracciones del numeral ya antes citado no deben de ser objeto de disminución en la sanción, ya que se debe de respetar la vida de cualquier persona y en cualquier momento de su existencia, con mayor razón en los casos en que se desprenda de un vínculo moral y jurídico entre el sujeto pasivo y el activo.

Ahora bien, el precepto legal que cita al delito de homicidio es el 302 del Cuerpo de Ley al que nos hemos estado refiriendo, denota que comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro; pudiendo ser simple y calificado, - mereciendo en el primer caso una pena de ocho a veinte años y en el segundo, de veinte a cuarenta años.

El homicidio de un menor bajo las condiciones del maltrato consideramos que se encuadra en el homicidio calificado, en razón de que en la mayoría de este tipo de situaciones el agresor tiene una superioridad absoluta en relación a la víctima, además éste casi nunca tiene riesgo de ser lesionado por el menor. (107)

2. Consecuencias psicológicas

Los menores crecen con sentimientos de apatía, de desconfianza que revelan la inafectividad a la que se les sometió, presentan deficiencias motoras sensoriales; dificultad para el aprendizaje, incluso retardo en el crecimiento "enano por carencia de afecto", hay una serie de incapacidad para las relaciones personales, alto grado de inseguridad, di

(107) Supra. Osorio y Nieto. César Augusto.

ficultad para controlar sus impulsos, trastornos de personalidad, conductas patológicas. (108)

En el ámbito escolar el menor manifiesta un desaprovechamiento bastante notable, originado por las constantes tensiones en las que vive, rara vez se les brinda el apoyo moral y el estímulo por sus logros realizados en el colegio.

3. Consecuencias sociales

El fenómeno social que representa los niños de la calle es un problema grave del que todos somos culpables, tanto Estado como gobernados, bien sea por nuestra pasividad ante tal circunstancia, o por el comportamiento tan frío que demostramos ante la realidad de estos seres.

El niño de la calle es víctima del medio cruel de la ciudad, maltratado por sus padres, por la sociedad y por la vida.

Si la sociedad no asume la responsabilidad que tiene hacia los niños de la calle, éstos seguirán sufriendo. Los niños callejeros están a la vista de todos diariamente, pero es

como si hubieramos perdido la capacidad para verlos.

Estos niños o adolescentes tienen que soportar la violencia de la comunidad que implícitamente los acusa de ser - autores de su propia situación.

Las autoridades deben de afrontar con energía este problema y reflexionar que si hoy no se apoya a estos menores, - más tarde las consecuencias serán de mayor magnitud.

El maestro y pedagogo canadiense Peter Tacon estableció de acuerdo a sus estudios, que en 1985 había aproximadamente cien millones de niños de la calle en todo el mundo, de los - cuales la mitad estaba en América Latina. En Brasil se da -- una cifra aproximada de treinta y seis millones, y conservado- ramente en México en aquel entonces se hablaba de una tercera parte del total de los niños que habitaban el Brasil en di - chas circunstancias. La edad promedio de estos menores va des - de los tres a quince años, siendo los que tienen menos de cin - co años los que más fallecen por desnutrición. (109)

En las investigaciones realizadas en 1981 por Grant - James se obtuvieron los siguientes datos: cuarenta mil infanu

(109) Bárcena Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la - Niñez. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1992.

tes murieron silenciosamente cada día, cien millones de niños se han acostado en silencio y hambrientos todas las noches; diez millones de pequeños se convirtieron en deficientes mentales o físicos; doscientos millones de niños se han conformado con contemplar cómo otros asistían a la escuela. Así tenemos que un quinto de la población mundial ha luchado en silencio por la mera supervivencia. (110)

Es notable la diferencia que existe entre el niño de la calle cuya situación es oprimente y carencial, a la de aquél que vive rodeado de afecto, armonidad y comodidad y no percibe la hostilidad de la vida. El primero crece con frustraciones y miedos, el segundo acepta el mundo con espontaneidad y seguridad, que se reflejan tanto en su comportamiento como en su estado físico.

Los menores callejeros provienen o son sobrevivientes de familias desintegradas, alcohólicas, adictas, de malas costumbres, sin valores; son hijos de padres que el sistema exige paternidad responsable pero a la vez les niega las condiciones mínimas para proporcionarles a éstos lo indispensable. (111)

(110) Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Op. Cit. - p. 162.

(111) Surpa. Bárcena, Andrea.

Drogadicción y Alcoholismo

Generalmente se habla de que todo ser que utiliza estos medios de perturbación multisensorial, lo hace para evadir su realidad, representan el sustento de su mundo de ilusiones, les da seguridad de la cual carecen, les disminuye su ansiedad y angustia, pero sólo por períodos cortos, ya que cuando vuelven nuevamente a su estado rutinario, se encuentran en una situación más contrariada, por eso tal vez prefieren estar en esas condiciones el mayor tiempo posible.

En el caso de los sujetos agresores, tanto la droga como el alcohol, son factores que transtornan su comportamiento y bajo los efectos de éstos, cometen actos verdaderamente crueles en en contra de los menores.

El problema de la adicción afecta principalmente a los niños de la calle, sin dejar de mencionar a aquéllos que proviene de familias desorganizadas, desintegradas, carentes de valores, viciosas, indiferentes a los cuidados del menor, entre otras.

Se ha recrudecido la tendencia en estos seres de em emplear inhalantes y tóxicos, ya que por su bajo costo están más al alcance de sus posibilidades.

Es realmente triste y doloroso ver a pequeños y jóvenes totalmente perdidos y con serios daños mentales y físicos como consecuencia de su adicción.

Siendo ésta regularmente resultado de:

- Familia poco estructurada o inestable.
- Ausencia de modelos de identificación claros y definidos.
- Desarrollo evolutivo afectado por las siguientes características:
 - . Sentimiento de abandono a edad temprana.
 - . Privación de afecto.
 - . Intenso sentimiento de inseguridad e inferioridad.
 - . Identidad confusa.
 - . Carencias y privaciones.
 - . Estado de frustración generalizado ante la vida.
 - . Falta de control interno e impulsivo.

. Depresión

Menores infractores

Osorio y Nieto considera a la delincuencia la más anti social de las conductas, partiendo de la base que el delito es la forma directa de lesionar y contravenir los bienes objeto de la tutela legal, siendo éstos la vida, la integridad corporal, la libertad, la seguridad sexual, el patrimonio y el estado civil, entre otros.

Para darle un contenido completo citaremos conceptos - relacionados con nuestra exposición.

Delito. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. (Artículo 7° del Código Penal)

Infracción. Acto realizado contra lo dispuesto en una norma legal; transgresión, quebrantamiento, - incumplimiento de una ley.

Infractor. Trasgresor, delincuente, ya sea autor de - un delito o de una falta.

Dentro del contexto del menor infractor existe la tendencia que concluye que es éste, producto de carencias mate-

riales, sin embargo, no se puede afirmar que la pobreza sea la que lo genera, es más bien resultado del medio en el que se desarrolla, en donde se dan privaciones de orden afectivo, de orientación, de educación y éstos se conviertan en causas que predisponen a cometer delitos.

Friedlander Kate, Menciona dentro de sus estudios realizados acerca de la delincuencia juvenil, que se da con frecuencia que antes de que el menor realiza alguna infracción ya se le manifiestan rasgos de comportamiento desordenado con anterioridad, y por tales circunstancias, puede ser persuadido más fácilmente por agentes externos, de tal forma que si la familia hubiera sido de estructura más sólida, seguramente que no predominarían éstos en su conducta.

Igualmente señalan algunas características que presentan estos menores.

- Carencia de ideales. Esta percepción de la vida es totalmente nociva y generalmente se presenta la ausencia de ellos, cuando se vive en una miseria moral, económico y social, que es concretizada en malos tratos, el hambre la deficiente higiene, la ociosidad y el delito.

- Conflictos emocionales. La estructura emocional de este tipo de menores es muy defectuosa, ya que sus sentimientos

tos son escasamente duraderos, son poco resistente a las tensiones por muy leves que sean, tales reacciones lo pueden - llevar a realizar conductas reprobables.

- Incapacidad permanente de espera.

- Son notablemente agresivos.

- Impulsivos. Actúan ante estímulos y situaciones de cualquier tipo, sin medición o planeación previa.

Los anteriores rasgos influyen en el menor para alterar su conducta y volverla delictiva, o bien sólo lo conduce a la inmoralidad o a otros tipos de inadaptación social.

(112)

A este respecto mencionaremos un caso real que guarda estrecha relación con el conflicto de menores infractores, - el cual es un reflejo claro y preciso de la calidad moral de la sociedad y de la inoperancia e incumplimiento de la ley.

Dicho suceso fue publicado en el presente año por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

(112) Supra. Friedlander, Kate.

"El Chanchamito" originario de Villahermosa, Tabasco; su precedente familiar es el clásico en este tipo de menores, el progenitor abandona a la esposa y a los hijos, son de escasos recursos económicos, por lo que es imposible para la madre sostener a la familia, este menor cuenta con seis hermanos, no se determina qué lugar ocupa, sólo se manifiesta que era muy pequeño en el momento que el padre los dejó, en su hogar se carecía de alimento, de vestido, no había posibilidades de que asistiera a la escuela, él opta por irse de su casa, no quiere ser una carga más para su madre. La calle se convierte en su nuevo hogar, su familia la integran los niños y adultos que se encuentran en igual situación, víctimas tal vez de las conductas agresivas en su familia, ahora lo son del maltrato social. La inhalación de solventes es más frecuente, su camino delictivo comienza con pequeños robos, hay que sobrevivir de alguna forma y él elige ésta.

El 10 de mayo de 1986, él y dos amigos cometen un robo a mano armada a una pareja, además abusan de la joven, él se señalaría posteriormente que sólo se limitó a despojar al acompañante de la víctima la cantidad de veinte mil pesos.

Posteriormente la policía judicial lo detiene con lujo de violencia, relata que es sometido a constantes golpes y torturas; su edad en esos momentos es de trece años.

Es trasladado a un reclusorio y no al Centro Educativo Tutelar que por su edad le corresponde.

Las autoridades del Consejo alegan que el menor fue remitido al reclusorio por ser catalogado altamente peligroso y donde el sistema de seguridad es más apropiado.

Han pasado ya cuatro años de lo sucedido y el menor sigue recluso en el Centro de Readaptación Social. No ha tenido defensa y no se sabe cuál será su sentencia.

Tiene ahora diecisiete años, quizá las autoridades estén esperando que cumpla la mayoría de edad para enjuiciarlo como adulto.

Es este hecho como el de muchos otros menores que el sistema obliga a renunciar a la infancia, se les sanciona como adultos, arrojando a la sociedad a verdaderos delincuentes, en vez de proporcionarles una adecuada rehabilitación.

En lo concerniente al tratamiento de este tipo de menores debemos establecer en primer término que la rehabilitación que se le brinda al infante o al adolescente debe de ser diferente a la que se lleva a cabo con los adultos, sin perder de vista que ambos tratamientos deben de cimentarse sobre bases más humanitarias y conforme a la ley.

Ciertamente para cumplir con el cometido anterior y para que los menores no estuvieran junto a delincuentes adultos, se creó el Consejo Tutelar para Menores del Distrito Federal, anteriormente llamado Tribunal para Menores... el cual es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto, mediante la acción preventiva o tutelar promover la readaptación social de los menores de dieciocho años, algunos investigadores relacionados con el tema lo han calificado como la cárcel para menores, debido a las condiciones negativas que imperan en él.

Hemos sido testigos en más de una ocasión del lujo de violencia con la que son aprendidos estos menores, si bien no aprobamos su conducta tampoco estamos de acuerdo en la forma en que son tratados. Cabría un cuestionamiento en este punto, ¿se busca la rehabilitación del menor o se le refuerza su conducta delictiva?

En el caso particular de los menores infractores en relación a su tratamiento es importante conocer su entorno familiar, su estado psicológico-social, el motivo que lo llevó a realizar determinada conducta para tratar de corregirlo; se establece que el comportamiento negativo del menor no es propio de éste, es más bien resultado de los errores del adulto y de la intervención del medio ambiente, podríamos catalogar a los menores infractores como un producto de la en-

fermedad social que nos envuelve en la actualidad y que insistimos tiene gran culpa el maltrato en cualquiera de sus formas a que son sometidos, y por qué no decirlo y reconocer la culpa que le atañe al sistema en el que estamos inmersos.

Si bien no es mi objetivo aseverar como una regla el que todos los menores maltratados sean infractores porque como lo señalamos en el capítulo anterior la agresión es capaz de desencadenar otro tipo de conductas, si manifestamos que de acuerdo a la investigación realizada un gran porcentaje de los menores que cometieron alguna infracción fueron en su infancia o actualmente objeto de maltratos.

Estudios realizados en diversos países así lo señalan:

En México de los casos observados en un veintiun por ciento aparece la miseria y el cincuenta por ciento la pobreza como causa de delincuencia; un noventa por ciento son menores que carecen de hogar y viven en la vía pública; el sesenta por ciento en orfandad acompañada de miseria, y algunos otros factores de desorganización familiar, promiscuidad material y moral.

En consecuencia, en nuestro país delinquen los niños nacidos fuera del matrimonio y los huérfanos por la desorganización familiar, los que son víctimas del maltrato físico y

castigos en exceso, por alcoholismo de los padres, los que se hallan privados de alimento.

En Estados Unidos se realizaron estudios en diferentes Estados, de cien menores infractores analizados en Filadelfia se observó que en un ochenta y dos por ciento había historias de maltrato; en Denver se reportó un cuatro por ciento en los delincuentes juveniles, los cuales fueron maltratados antes de la edad escolar, mientras que el noventa y dos por ciento manifestó haber recibido golpes, laceraciones o huesos rotos, infringidos por sus padres entre un año y el año y medio antes de su aprehensión.

Durante un lapso de cuatro años, se realizaron investigaciones en un hospital para niños en Washington el cual arrojó que el veinte por ciento de los niños maltratados han sido presentados ante las autoridades por actitudes delictivas. (113)

La función del tratamiento consiste en rescatar al menor infractor e integrarlo a la familia, si es que la tiene y a la sociedad para que no reincida evitando con ello una marginalidad posterior.

La Ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la Repúbli-

ca en materia federal, publicada en el Diario Oficial el martes 24 de diciembre de 1991, en su capítulo V, relativo al tratamiento que se le debe de otorgar a este tipo de menores señala en sus artículos 110 al 119 lo siguiente:

El tratamiento deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con apoyo de su familia, cuyo objetivo será modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial, para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano; lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potenciales y de autodisciplina; reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales y de los valores que estos tutelan.

Así el tratamiento será integral, porque abarcará todos los aspectos que conforman el desarrollo del menor. Secuencial, porque llevará una evolución ordenada en función de sus potencialidades. Interdisciplinario por la participación de técnicos de diferentes disciplinas, y dirigido al menor con el apoyo de su familia, porque el tratamiento se adecuara a las características específicas del menor y de su familia .

La rehabilitación podrá darse en diferentes formas:

Dentro del ámbito sociofamiliar del menor o en hogares

sustitutos, cuando se trate de tratamiento externo; o en los centros que para tal efecto señale el Consejo de Menores, en el caso de que la rehabilitación sea interna.

Conforme al numeral 113 el tratamiento del menor en el núcleo familiar o en hogares sustitutos, abarcará solo la aplicación de las medidas ordenadas en la resolución delictiva, debiendo consistir éstas en la atención integral a corto, mediano o a largo plazo.

La función primordial de los hogares sustitutos es representar para el menor un ejemplo de vida familiar que le proporcione lo necesario para lograr un desarrollo completo.

La responsabilidad recaerá en los padres, tutores, encargados o jefes del hogar sustituto cuando se haya declarado un tratamiento externo.

Las actividades que brindan los centros de tratamiento interno son: educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como procurar el sano y positivo ámbito familiar.

El precepto legal 117 en relación con el 118 señalan que se contará con los centros de tratamiento necesarios y con los establecimientos especiales para la aplicación del -

tratamiento intensivo y prolongado respecto de aquellos jóvenes que conforme al diagnóstico revelen un pronóstico negativo. Tomando como puntos base para considerarlo así, los siguientes:

- Gravedad de la infracción cometida.
- Alta agresividad
- Elevada posibilidad de reincidencia
- Alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta infractora.
- Falta de apoyo familiar
- Ambiente social criminógeno.

Anotando por otro lado que el tratamiento técnico externo durará un año y el interno cinco años.

Como podemos observar, lo que marca la ley en cuanto a la rehabilitación de los menores es positivo y se le visualizan perspectivas.

Sin embargo, adolece en muchas ocasiones de incumplimiento, ya que en las instituciones de internado no se ha da

do el tratamiento adecuado, debido a la falta de personal - calificado en todas las categorías: de dirección, técnico, administrativo y de vigilancia. El escaso personal es mal remunerado, ha padecido de falta de elementos materiales y humanos, y de colaboración directiva y de custodia, y no ha podido cumplir eficazmente con el tratamiento.

De lo que se desprende que el personal que labora en - estos centros debe de haber sido capacitado de acuerdo a la labor que desempeñe. Además debe de ser sensible ante estos problemas y colaborar de una forma consciente y humana para comprender y ayudar a estos menores.

Debemos resaltar la importancia que denotan los recursos económicos que se destinan para esta actividad y que - desgraciadamente resultan en su momento insuficientes.

B. PREVENCIÓN

Definición. Es el conjunto de medidas tomadas con vistas a evitar una dificultad o eventualidad. (114)

(114) Supra. García Pelayo, Ramón.

Se pretende dar solución al maltrato de menores mediante la prevención y para ello se hace necesario ahondar más en las causas que lo producen con ayuda de los organismos correspondientes.

Ciertamente los profesionales de diversas áreas se inclinan por la educación como la forma más viable de prevenir esta conducta. Al hablar de educación en el capítulo anterior hicimos mención de que si se persigue erradicar o por lo menos aminorar este problema se debe educar a la población abarcando todos los aspectos que conlleva este término.

Esto es abocarse tanto al conocimiento biológico, en cada una de sus fases de evolución para concientizarlos de los daños que se les puede ocasionar a corto y largo plazo dejándoles secuelas que lo afectarán en su existencia venidera.

A través de esta investigación hemos denotado la trascendencia del papel que juega la familia en la vida del sujeto, por lo que es importante que se tomen medidas de prevención dentro del seno familiar. (porcentaje ochenta y cinco por ciento).

2. Se han demarcado algunos factores que bien pueden ser-

vir como prevención en el desencadenamiento de conductas -
agresivas dentro del hogar.

- El afecto de los progenitores por sus hijos.
- Disciplina en la familia, sin caer en arbitrariedades y autoritarismos.
- Velar por el bienestar de los hijos.
- La existencia de la cohesión filial. (115)

Debe evitarse:

- Castigos que sólo alejan a los sujetos de la relación.
- El ocio que produce toda clase de errores de conducta.

En relación a los progenitores:

(115) Mendoza, José Rafael. La Protección y Tratamiento de Menores. Editorial Biblioteca. Argentina, 1960.

- Identificación de los padres con alto riesgo de agresividad.
- Los estudios que se han hecho al respecto arrojan - que un gran número considerable de la población tiene tendencias a ser agresivos con sus hijos.
- El comportamiento de la madre debe de ser observado desde el embarazo (expresiones negativas dirigidas - al bebé).
- Desde el simple hecho que la madre no quiera tomarlo en brazos.
- Se da con frecuencia que cuando la madre es dada de alta antes que el pequeño, el número de visitas es - muy reducido.

El procedimiento de la prevención empieza con la procuración del acercamiento de la familia, al estar en contacto directo con la integración del menor desde su alimentación - hasta su desarrollo integral.

Se deben de impartir cursos de prevención y la creación de grupos de veinticuatro horas, de padres anónimos los cuales tendrán un funcionamiento parecido al de alcohólicos anóno.

timos, neuróticos anónimos, etc. En Estados Unidos sí existen estos grupos y han dado buenos resultados.

3. Separación del medio de peligro como instrumento de pre ven ci ón. En la situación de que el maltrato ya se haya suscitado se considera pertinente la separación del menor para - así evitar que siga recibiendo malos tratos.

Respecto a la familia, se le mantendrá bajo observación incluso si es factible, se le darán terapias para corregir o minimizar sus reacciones agresivas. Si paulatinamente se ad vi er te n me jo ra s en el grupo familiar podrá el menor ser de - v ue l t o al hogar en forma gradual, y si el cambio es de f i n i t i v o, el menor retomará nuevamente para establecerse no r m a l m e n t e a su vida en familia. Si el grupo de co h e s i ó n no ev o l u c i o n a satisfactoriamente al niño no se le regresará a éste, y -- se buscará la posibilidad de que éste sea adoptado. (116)

Las determinaciones que se tomen deben de ser armónicas y conjuntas acordes a la realidad.

Al igual que muchos autores, Kempe señaló la implanta--
ción de guarderías donde los menores sean atendidos de urgen--
cia durante el tiempo necesario.

Es indispensable que exista consideración y participación de los diferentes sectores para que se logre establecer medios de prevención eficaces.

Otro punto respecto a la prevención es que la gente - tenga conocimiento de pequeños maltratados lo denuncia inmediatamente.

Las instituciones tanto públicas como privadas, se quejan constantemente de que con los recursos que perciben o -- que se les asigna no alcanzan a solventar en forma plena su labor. (117)

El doctor Kempe estima que la represión como sistema - de prevención es ineficaz, ya que se ha confirmado que de es ta manera se propicia más el desbordamiento de estas conductas. (118)

En lo que toca al DIF respecto de la pre--- vención del maltrato señala: que la Dirección de Asuntos Ju rídicos "prestará organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores, y el Instituto Nacional - de Salud Mental, la función de intervenir en la investigación de las causas, tratamiento y prevención de las alteraciones

(117) Supra. Osorio y Nieto, César A.

(118) Supra. Osorio y Nieto, César A.

Los objetivos del tratamiento están encaminados a la - rehabilitación, es pertinente que se le brinde tanto al menor víctima como al sujeto agresor.

La rehabilitación de los menores y de la familia afectada debe ser compromiso tanto del sector público como del privado, éste último lo realizará por medio de asociaciones civiles, sin embargo, la responsabilidad de brindarla recae principalmente sobre el Estado el cual lleva a cabo dicha - función a través de diversas instituciones, la más importante entre ellas, es el Sistema Nacional para el Desarrollo - Integral de la Familia (DIF).

El DIF es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del 10 de enero de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de enero del mismo año.

Su marco legal lo encontramos en la Ley General de la Salud en su numeral 172 "El Gobierno Federal contará con - un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables, además promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social efectúan las instituciones públicas."

Concretamente los fines primordiales del DIF se traducen en:

- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- Creación y operación de establecimientos de asistencia social.
- Realiza estudios e investigaciones de problemas sancionados con su labor.
- Prestación de servicios de asistencia jurídica de forma organizada y permanente.

Tales objetivos tendrán como base para su mejor conclusión programas de: Medicina preventiva y nutrición, educación, desarrollo de la comunidad, promoción social y asistencia jurídica.

Siendo una de sus principales labores la asistencia social nos vemos en la necesidad de manifestar su definición conforme a la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que en su numeral tercero en relación el cuarto, nos señala lo que se entiende por ésta y a quiénes debe de otorgarse.

"Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad y desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a la vida plena y productiva".

Los sujetos a los que se les otorga la asistencia social son entre otros:

- Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato.
- Menores infractores.

La tarea que le fue encomendada al DIF es realmente difícil si tomamos en cuenta que va dirigida a la parte más sensible de la sociedad, los menores (familia), y por eso debemos de reconocer y valorar la incansable misión que ha venido desarrollando, con la firme decisión de afrontar y aménorar en la medida de sus posibilidades, tanto financieras, como en lo relativo a los recursos humanos; que desgraciadamente no son suficientes, ya que el Estado no cuenta con la capacidad económica para solventar de manera satisfactoria el conflicto. Por lo que debemos de ser concientes que los resultados se dará paulativamente y no en la medida de lo previsto.

Para combatir y controlar el problema del maltrato a menores entre otras encomiendas, este organismo cuenta con unidades internas que lo asisten en el manejo y tratamiento de sus políticas asistenciales.

La Dirección de Asuntos Jurídicos a su vez cuenta con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, que se encargará de prestar asistencia jurídica a los menores y a la familia, cuando así se requiera.

La Dirección de Servicios Sociales quien tiene a su cargo el Instituto Nacional de Salud Mental, y éste a su vez cuenta con la Clínica del Menor Maltratado, siendo el primero el que se encarga de investigar a nivel más profundo las causas y prevención de alteraciones en la salud mental de adolescentes y pequeños fomentando con ello la salud física y mental de éstos.

Para realizar su labor en cuanto al menor maltratado, se han fijado objetivos que se dividen en dos:

- Inmediatos: éstos abarcan la detección y asistencia de menores.

- Mediatos. Confeccionar todo un mecanismo de medidas preventivas.

Cuando tengan conocimiento de algún caso de menor maltratado, no importando la vía de la denuncia y habiéndole comprobado se enviará:

1. Area Jurídica: prácticamente aquí se determina la situación legal del menor dando los precedentes al Ministerio Público y a las autoridades correspondientes, a fin de que se resuelva sobre la patria potestad, custodia, tutela del menor.

2. Médica: es el caso de los menores maltratados físicamente y que requieran de hospitalización inmediata, se les elaborará su diagnóstico y se tomarán las medidas correspondientes.

3. Social: dentro de este ámbito se manejan orientaciones generales, esto es tanto al menor como a la familia agresora, cuando se presuma indispensable la estancia del menor en la institución se le remitirá al albergue.

Las acciones que realiza el DIF especialmente en contra del maltrato a menores es:

a) Asistencia y rehabilitación su procedimiento es el siguiente: en el caso de la reparación de lesiones físicas sufridas por el menor se le dará un tratamiento médico de inmediato, ya que por su naturaleza requieren ser atendidos lo

más pronto posible, también se le corregirá la deficiencia - nutricional que por lo regular presenten estos menores; la - inadecuada alimentación que recibe el menor le ocasiona -- trastornos en su rendimiento mental, físico y social.

Cuando se presentan daños psicológicos no tan profun-- dos en los sujetos que intervienen en la figura del maltrato, se le rehabilita por medio de terapias individuales y familiares para que modifiquen su conducta y tengan una mejor adaptación social y familiar si los transtornos son más severos necesitarán de atención psiquiátrica y sobre todo en el caso de los adultos agresores, se buscará la orientación familiar a través de especialistas en diferentes áreas para que se les dé una panorámica global del problema que les afecta.

Es sobresaliente la labor del trabajador social en el sector de tratamiento, siendo considerado como un apoyo útil en las labores de diferentes profesionales y entendido como "Un conjunto de actividades y procesos tendientes a lograr - un equilibrio en las relaciones del individuo con otros sujetos, en particular con su familia y con la comunidad en general."(121)

Al igual que en la prevención, es conveniente que al

(121) Supra. Osorio y Nieto.

menor maltratado se le separe del medio del peligro, ya que esto facilitará su rehabilitación. (122)

b) Investigación de la problemática del niño, de la madre y la familia a fin de obtener patrones de conducta y proponer soluciones acordes a la realidad.

c) La prevención se realiza con ayuda de programas que serán las pautas a seguir para la mejor integración familiar, ya que de ésta depende la buena o mala estructura física, mental y emocional del hombre. (123)

Para finalizar diremos que es decepcionante reconocer que la coordinación entre las instituciones es casi nula o muy escasa. En el artículo 2o. del decreto que crea el DIF en su fracción XI señala que es necesaria la coordinación entre las instituciones que tienen como objetivo la atención del bienestar social, situación que no se aplica ni cumple. Sin embargo, estimamos que es de suma necesidad que exista comunicación entre los organismos para que se obtengan mejores resultados.

(122) Supra. Revista del Menor y la Familia.

(123) Supra. Revista del Menor y la Familia.

Recomendaciones de las Naciones Unidas

Toda persona debe tener el derecho a recibir la protección, la ayuda y las oportunidades de rehabilitación, que sean necesarias y adecuadas para permitirle cumplir en la medida posible los privilegios y responsabilidades de una vida plena en la sociedad a la cual pertenece.

Todo Estado debe de reconocer en principio la responsabilidad que le incumbe por la adaptación de todas las medidas posibles para prevenir impedimentos y para proporcionar atención, asistencia, educación y rehabilitación adecuada para sus ciudadanos impedidos p. 87 (incluye los afectados por cualquier causa física, económica social y emocional) (124)

Intervención del Estado a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que cada vez se da con más frecuencia que los menores sean objetos de agresiones o víctimas de delito, así como menores infractores, y como consecuencia de las demandas de la sociedad para exigir de las autoridades el correcto y expedito tratamiento para los menores que se encuentren en las situaciones antes mencionadas.

(124) Supra. Revista del Menor y la Familia.

El Gobierno Federal se ha comprometido a realizar acciones para robustecer la seguridad pública y la justicia. Estos propósitos los logrará a través de la renovación de la -- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, considerada ésta como la Dependencia del Ejecutivo Federal en la -- que se integra la Institución del Ministerio Público.

El ministerio público es el órgano dependiente del ejecutivo, comisionado para llevar a cabo las atribuciones que -- nuestra Carta Magna y leyes secundarias le asignan.

Su función básica es la persecución de los delitos y -- el ejercicio de la acción penal; también se le reconoce su carácter de representante social, ya que debe salvaguardar los intereses del menor e incapaces, tanto los individuales como los sociales (artículo 21 y 73 fracción VI, base sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-- nos).

Dentro de su organización existe la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, la cual par-- ticipa en los juicios en los que los menores e incapaces intervienen como parte para otorgarles defensa, actuando en -- los casos en que los menores e incapaces se encuentren in-- mersos en situaciones de daño o peligro. (artículo 20 y 19 del Reglamento de la Procuraduría).

Con la finalidad de aligerar el maltrato a los menores se han elaborado reglamentaciones dentro de esta institución, tales como la creación de las tres agencias especializadas del Ministerio público en asuntos del menor, las cuales fueron implementados por los acuerdos A/032/89 y A/024/90. Y, - el acuerdo A/24/89, en donde se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución con el objeto de que resguarden cuando se requiera, a los menores e incapacitados - que se encuentren involucrados en averiguaciones previas y - que se les ocasione una situación de conflicto. Así como - las agencias especializadas en delitos sexuales.

Así, la Procuraduría General del Distrito Federal, se ha dado a la tarea de realizar programas que determinen y reflejen su participación directa en problemas sociales en donde se vean afectados los intereses de los menores y la familia, los cuales realizará en coordinación con otras instituciones u organismos, tales como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Departamento del Distrito Federal (D.D.F.), Comisión Nacional de Población - (CONAPO), Secretaría de Educación Pública (SEP).

Programas de asistencia de menores en circunstancias especialmente difíciles.

1. Menores Maltratados.

2. Menores Institucionalizados

3. Menores de la calle.

1. Menores Maltratados

a) otorgar asistencia integral, así como iniciar procedimientos legales para brindarla a los menores que se encuentran en situación de desventaja física, mental y social.

Se iniciaron tres mil doscientas trece averiguaciones previas relacionadas con menores e incapaces víctimas del delito.

De enero a marzo de 1992, se realizaron quinientas cincuenta y cuatro averiguaciones previas, hubo mil setecientas cuarenta y tres llamadas de denuncia.

b) Guiar e instruir a los adultos (padres o personas responsables de los menores) acerca de los cuidados y educación que se le deben de brindar al menor, así como de las consecuencias que alteran la evolución del menor producidas por el maltrato en cualquiera de sus formas, a través de conferencias o pláticas.

Resultados

Se recibieron seiscientos seis menores víctimas de delitos sexuales, se les apoyó psicoterapéuticamente, tanto - al niño como a la familia.

De enero a marzo de 1992, se atendieron doscientos setenta y tres pacientes, de los cuales ciento ochenta y tres eran menores víctimas.

Dos mil trescientos noventa y nueve menores y familias fueron tratados psicológicamente en las agencias especializadas de delitos sexuales.

Se terminó con quinientas noventa y ocho víctimas, - cuatrocientos noventa y siete familiares.

c) Mejorar y refrendar a las agencias especializadas del Ministerio Público en cuanto al sistema de información - para la atención de asuntos relacionados con menores de edad, función que se realizará a través de inspecciones y mediante la capacitación del personal.

Además se implementará el sistema de cómputo y personal capacitado para ello.

d) Consolidar el sistema de supervisión de la Agencia del Ministerio Público adscritos a órganos jurisdiccionales no penales, para así obtener una evaluación de las mismas y mejorarlas se realizará mediante inspecciones.

e) Aportar medidas adicionales para lograr una óptima atención a los menores que se encuentren en situación de conflicto daño o peligro, brindándoles la protección social necesaria durante su estancia hasta que se determine si se entrega a los familiares o se canaliza a otra institución.

Se pretende agilizar y fortalecer programas médico jurídicos asistenciales y expeditos en la atención.

Cumpliendo con lo anterior, fueron enviados al albergue setecientos seis menores y ochenta y ocho a otras instituciones.

Durante el periodo de enero a marzo se remitieron ciento sesenta y nueve al albergue y ciento siete a protección social.

f) Seguir el procedimiento establecido por la autoridad en relación a aquellos menores que sean entregados a los familiares y se acrediten como tales o aquellas personas responsables de éstos.

Se establecerán programas para la agilización en el trámite para que las canalizaciones sean lo más pronto posible.

Tres mil setenta y cinco menores integrados a su núcleo familiar. En el periodo de enero a marzo, quinientos ocho menores fueron depositados nuevamente en su hogar.

g) Establecer, modificar y optimizar los mecanismos de coordinación con las demás instituciones relacionadas en asuntos con menores a través de reuniones interinstitucionales.

2. Menores Institucionales

a) En relación al problema legal de cada menor, agilizar el procedimiento y resolverlo lo más pronto posible, para canalizarlo a donde proceda.

b) Satisfacer y garantizar un trato digno, las necesidades de salud física y mental, cuestiones de alimento, vivienda educación y vestido, se pretende ampliar la cobertura para la capacidad poblacional en el albergue temporal.

c) Fomentar que el menor institucionalizado desarrolle sus capacidades para desempeñar algún empleo para lo cual es ayudado y motivado por el personal, se cuenta con diez educadoras y cinco maestros en el albergue temporal.

d) Cuando la situación del menor esté resuelta se le reincorporará al seno familiar y a su sociedad.

Se reintegraron al hogar cuatrocientos ochenta y cinco menores.

e) Que las instituciones encargadas de rehabilitar, - asesorar y representar a los menores, funcionen adecuadamente, que su personal especializado recopila la información necesaria.

En 1991 se atendieron un total de setecientos seis menores.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ampliará, fortalecerá y consolidará las áreas internas de atención y apoyo durante su permanencia en el albergue temporal. Otorgará mayores recursos humanos y económicos.

Realizará cursos para que el desarrollo de los menores que se encuentren en el albergue temporal, se dé en condiciones lo más parecido a las que se otorgan en el núcleo familiar funcional.

- Servicio de alojamiento y vestido.

- Atención médica integral.

- Programas de actividades recreativas, educativas y culturales.
- Apoyo jurídico social.
- Mecanismos jurídicos administrativos en las agencias especializadas.

3. Menores de la calle

a) Promover el cambio de actitud de las autoridades - con respecto al problema a través de pláticas, conferencias, capacitación y orientación.

b) Dar a conocer realmente la magnitud y características del problema e implementar nuevos sistemas estadísticos de investigación y encuestas.

c) Consolidar las tres modalidades del problema dando mayor prioridad a los métodos preventivos.

d) Dar una atención directa a los menores en el lugar de encuentro y de pernocta ubicados en el Distrito Federal.

e) Instalar un centro de información y estudios de investigaciones y generadores de los mismos.

CONCLUSIONES

1. Son menores maltratados aquéllos que enfrentan, sufren - ocasional o habitualmente actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por omisión, acción, pero siempre en forma intencional, no accidental por padres, tutores o personas responsables de éstos.
2. Según estadísticas, la mayor incidencia del maltrato es - a los menores de cero a catorce años, pero aumenta significativamente, de cero a tres años.
3. En gran medida el problema del maltrato se debe a una - equivocada interpretación del derecho de corrección por parte de los padres, el cual se convierte en exceso llegando a lesionar física y psicológicamente al menor.
4. Es indispensable que se comprenda la trascendental importancia que tiene la familia en la formación de la estructura de la personalidad del menor, tomando como base que ésta se forma en los primeros años de vida y consecuentemente en el núcleo familiar.
5. Insistimos en que la familia armónicamente organizada, ga

rantiza la permanencia y seguridad emocional en el individuo por lo que muchos de los esfuerzos profesionales deberán orientarse para procurarla.

6. El maltrato de menores no es privativo de un estrato social en particular, pues incide en cualquier nivel social sin embargo, lo notamos mayormente en las clases socialmente desprovistas y desprotegidas.
7. Consideramos que si se pretende transformar la estructura social y disminuir los casos de maltrato, se hace necesario que los valores familiares, personales y sociales, sean transmitidos a través de la educación.
8. Se debe de plantear el problema con sus dimensiones y alcances reales y hacerlo del conocimiento de la sociedad.
9. Se estima que el menor infractor es el resultado arrojado -- como consecuencia del maltrato familiar y social, ya sea activo o pasivo, por lo tanto, no debe ser objeto de castigo, sino de protección toda vez que como lo menciono anteriormente la causa eficiente de su conducta son propiamente atribuibles al comportamiento errado de los adultos es mejor se les someta a tratamientos asistenciales y legales especiales.
10. Las instituciones creadas con el propósito de brindar --

asistencia social, así como para el tratamiento de los me
nores infractores, deben de contar no sólo con instalacio
nes apropiadas y todos los servicios necesarios, sino tam
bién con personal capacitado y elevadamente sensible a -
los problemas de la niñez desamparada.

11. Se hace indispensable la creación de un cuerpo de leyes -
autónomo de protección y tratamiento de menores lesiona--
dos, así como los inducidos a la antisocialidad.
12. No obstante que la situación económica en nuestro país ha
ce difícil satisfacer muchas de las necesidades sociales,
la de los menores nos parece prioritaria, por lo que el -
Estado debiera realizar mayor esfuerzo para proteger a es
te sector de la población.
13. Como es de entenderse el Derecho por su naturaleza, tien-
de a ser objetivo en cuanto a la cuantificación de las pe
nas, sin embargo, sentimos que en la situación particular
del menor maltratado no sólo físico sino psicológicamente
y debido a su condición de desventaja, resulta complicado
señalar la posible cantidad que equipara el daño causado.
14. Nuestra legislación debe estar animada por un espíritu re
flexivo ético-filosófico, que sólo le puede ser propor--
cionado por una auténtica filosofía jurídica; pues allí -

donde las instituciones jurídicas no se inspiran en prin
cipios racionales que rijan la conducta social del hom--
bre, la sociedad se agita.

BIBLIOGRAFIA

1. Alvarez Bernal, Manuel. La Vida de los Aztecas. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1983.
2. Barcena, Andrea. Textos de Derechos Humanos Sobre la - Niñez. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1992.
3. Bravo González, A. Compendio de Derecho Romano. Editorial Pax. México, 1972.
4. Canestrari, R. y Battochin. El menor Inadaptado. Editorial Ediciones Troquel. Buenos Aires, 1969.
5. De Pina Vara, Rafael. Derecho Civil. Editorial Porrúa - rrúa, S. A. México, 1988.
6. Friedlander, Kate. Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina, 1956.
7. Fajardo, Samuel. Los Derechos del Niño y la Tiranía - del Medio Ambiente. Editorial Nacimiento. Chile, - 1929.
8. González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S. A. México, 1984.
9. Marcovich, Jaime. El Maltrato a los Hijos. Editorial Edicol. México, 1978.
10. Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.

11. Mendizabal Osés, Luis. Derecho de Menores. Editorial Ediciones Pirámide, S.A. Madrid, España, 1977.
12. Mendoza, José Rafael. La Protección y el Tratamiento de los Menores. Editorial Biblioteca. Argentina, - 1960.
13. Menes Pereira, María. La Percepción Familiar del Niño Abandonado. Editorial Trillas. México, 1989.
14. Montijo, Eugenia. Análisis del Menor. Universidad - de Sonora. México, 1982.
15. Osorio y Nieto, César Augusto. El Niño Maltratado. - Editorial Trillas. México, 1981.
16. Resten, Rene. Caracterología Criminal. Editorial - Luis Miracle, S.A. Barcelona, 1963.
17. Rodríguez Manzanera, Luis. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Botas. México, 1971.
18. Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología. Editorial Porrúa, S.A. México, 1988.
19. Silver, Isidore. Introducción a la Criminología. Editorial C.E.C.S.A. Compañía Continental, S. A. de C.V. México, 1985.

TEXTOS LEGALES CONSULTADOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Trillas. Novena Edición. México, 1992.
2. Código Civil Vigente para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. Quincuagésima novena edición. México, 1991.
3. Código Penal Vigente para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. Cuadragésima novena edición. México, - 1991.
4. Código Penal Anotado. González de la Vega, Francisco. - Editorial Porrúa, S.A. México, 1990.
5. Ley General de Salud. Compilación de Legislación Sobre Menores. Cuarta Edición. México, 1987.
6. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. - Compilación de la Legislación sobre Menores. Cuarta - Edición. México, 1987.
7. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el - Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

OTRAS PUBLICACIONES CONSULTADAS

1. Análisis y Seguimiento de Acciones en Favor de la Niñez desués de la cumbre de la Infancia. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1992.
2. Análisis Sistemático de los Datos Registrados de Menores en el Programa del DIF. Pre-Man. México, 1986.
3. Capacitación para el Personal en Centros de Menores Infractores. ILANUD. Nacional Unidas. San José de - Costa Rica, 1980.
4. Diccionario de Derecho. De Pina Vara, Rafael. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.
5. Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1988.
6. Diccionario para Juristas. Editorial Mayo Ediciones. México, 1981.
7. Diccionario Larousse. García Pelayo, Ramón. Editorial Larousse. México, 1985.
8. Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia. Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid, España, 1970.
9. Diccionario de Sociología. Pratt Fairchild, Henry. - Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1984.
10. Diccionario de Psicología. Pratt Fairchild, Henry. - Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1984.

11. Diccionario de Psicología. editorial Orbis, S.A. -
Barcelona, España, 1985.
12. El Manejo Actual del Niño Maltratado en México. DIF.
México, 1983.
13. Informe Anual del Consejo Consultivo para las Acciones
en Beneficio del Menor Maltratado en México, DIF. -
México, 1984.
14. Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en
el Distrito Federal. Comisión Nacional de Derechos Hu
manos. México, 1991.
15. Simposio Internacional del Menor Maltratado. DIF. -
México, 1979.

HEMEROGRAFIA

1. El Nacional. "Ya existe una Legislación Mundial que promueve una vida digna para los niños". México, 1990.
2. Excelsior, Ultimas Noticias. Columna Distrito Federal. Alfredo Lamont, Jr. México, Agosto, 1992.
3. Revista del Menor y la Familia. DIF. México, 1982.
4. Revista Istmo. "Las Fuentes de la Paternidad". Lerma Jasso, Héctor. México, 1962.
5. Tiempo 50 Años. "Niños Infractores: Víctimas y Culpa**bles**". Espinosa C., María Esther. México, junio de 1992.